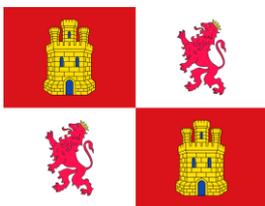




Universidad de Valladolid



Campus de Segovia



**ESCUELA DE MAGISTERIO DE SEGOVIA  
TRABAJO DE FIN DE MASTER.**

**UNA PERSPECTIVA COMPARADA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO  
DEPORTIVO EN LAS CARRERA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL  
DEPORTE DE ESPAÑA Y CULTURA FISICA DE CUBA.**

**Autor:** Lic. Antonio Ramos Gómez.

**Tutor:** Juan Carlos Manrique Arribas.

**Segovia 2013**

Ahora bien, toda intervención pública se materializa a través del que es el instrumento propio del Estado para la conformación de las relaciones sociales, a saber: el Derecho. Esta irrefutable realidad entraña, en el supuesto del deporte, una dificultad añadida poco común. El Derecho del estado, el Derecho general va a extender sus prescripciones en un ámbito de relaciones regidas por su propio y peculiar ordenamiento jurídico. El movimiento deportivo, efectivamente, ha estructurado un completo y complejo ordenamiento jurídico cuya emergencia ha sido tan espontánea como cohesionada resulta su actual vigencia.

Dr. Gabriel Real Ferrer

## **Resumen**

Esta propuesta se inscribe dentro de la línea de investigación que realizamos en el Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de las Ciencias de la Cultura Física y el Deporte (UCFD) Manuel Fajardo, de la República de Cuba, con un grupo de alumnos de la carrera de Cultura Física, tutorando trabajos de diploma sobre Derecho Deportivo con el fin de crear un área de conocimiento sobre esta materia en los planes de estudio de la Carrera de Cultura Física en Cuba, la hemos ajustado a la perspectiva comparada de la inexistencia de esta concepción del Derecho en Cuba y su desarrollo en España.

Hemos escogido la Federación Cubana de Voleibol y los casos de insuficiencia de conocimientos del Derecho Deportivo en sus directivos para demostrar la necesidad de su estudio a nivel de Postgrado. A continuación se propone el programa y la guía de estudio de un curso de superación en Derecho Deportivo para directivos de la esa federación, después de una evaluación mediante encuestas y entrevistas y el análisis de los programas de las asignaturas troncales y optativas de Derecho Deportivo de las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (FCAFD) e Institutos de Educación Física (INEF) de España.

Palabras claves. Derecho Deportivo, Derecho del Deporte, Voleibol, Directivos, Universidades, INEF, Cuba, España.

Abstract: This offer registers inside the line of investigation that we realize in the Department of Social Sciences of the University of the Sciences of the Physical Culture and the Sport (UCFD) Manuel Fajardo, of the Republic of Cuba, with a group of pupils of the career of Physical Culture, tutored works of diploma on Sports Law in order to create an area of knowledge on this matter in the plans of study of the Career of Physical Culture in Cuba, we her have fitted to the compared perspective of the nonexistence of this conception of the Law in Cuba and his development in Spain. We have chosen Volleyball's Cuban Federation and the cases of insufficiency of knowledges of the Sports Law in his executives to demonstrate the need of his study to level of Postdegree. Later there proposes herself the program and the guide of study of a course of overcoming in Sports Law for executives of this federation, after an evaluation by means of surveys and interviews and the analysis of the programs of the main and optional subjects of Sports Law of the Powers of Sciences of the Physical Activity and the Sport (FCAFD) and Institutes of Physical Education (INEF) of Spain.

Key words: Sports law, Law of the Sport, Volleyball, executives, Universities, INEF, Cuba, Spain.

## INDICE

INTRODUCCIÓN-----	5
CAPITULO I. DERECHO Y DEPORTE. -----	12
1.1 ASPECTOS GENERALES TEÓRICO-PRÁCTICOS DEL DERECHO DEPORTIVO Y SU RELACIÓN CON LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS. -----	12
1.2 EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO DEPORTIVO Y SU IMPORTANCIA PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL DEPORTE CUBANO. -----	23
CAPITULO II. PROPUESTA DE UN CURSO DE DEPORTIVO PARA DIRECTIVOS DE LA FEDERACION CUBANA DE VOLEIBOL.-----	26
2.1 ANALISIS DE LOS RESULTADOS -----	26
2.2.1 Encuestas-----	26
2.2.2Entrevistas-----	27
2.1.3Análisis del programa de superación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol. -----	31
2.1.4Análisis de los Programas de Derecho Deportivo de los Institutos Nacionales de Educación Física y las Facultades de Ciencias de la Cultura física y el Deporte (INEF y FCAFD) de España y Cultura Física de Cuba-----	32
2.3 PROGRAMA DE CLASES PARA CURSO DE DERECHO DEPORTIVO A DIRECTIVOS DE LA FEDERACION CUBANA DE VOLEIBOL-----	33
2.3 GUIA DE ESTUDIO -----	51
2.4 CONCLUSIONES.-----	65
2.5 RECOMENDACIONES.-----	66
2.6 REFERENCIAS -----	67
2.7 BIBLIOGRAFIA.-----	70

## **Introducción**

La motivación que originó esta investigación en sus inicios, fue la contradicción entre el avance alcanzado por la enseñanza del Derecho Deportivo en las universidades de Europa y América Latina y la comprobación de su inexistencia en los planes de los Institutos Superiores y Facultades de Cultura Física de Cuba, y aún cuando conocíamos que existía una Dirección Jurídica en el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) asesores jurídicos en todas sus instancias administrativas, y un cuerpo de leyes, decretos leyes, resoluciones, circulares y directivas, que consagraban al Deporte como un Derecho del Pueblo, nos resultó paradójico que ese desarrollo no se reflejara en la formación jurídica de los atleta y directivos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Después de las indagaciones que realizamos con ese fin, constatamos que esto se debió a factores externos e internos: En primer lugar, las fuentes de procedencia del Derecho Deportivo como concepción doctrinal no pertenecían al área de los antiguos países socialistas que tradicionalmente colaboraron con Cuba en la enseñanza de la Cultura Física, como la Unión Soviética, y Alemania Democrática, entre otros. Por lo tanto la bibliografía sobre el mismo era escasa y solo se habían realizado en el país, cinco trabajos de diploma y un doctorado en Ciencias Jurídicas, en la carrera de Derecho, (1) ninguno desde la perspectiva de su enseñanza en la Cultura Física.

Por otra parte nos percatamos que el Deporte era tratado desde el punto de vista jurídico como un área de competencia del Derecho Administrativo y no como un sector con determinadas características que lo diferencia de otras áreas de la Administración Central del Estado porque concurren en sus niveles de actuación múltiples ramas del derecho como son el Derecho Laboral, el Derecho Mercantil, el Derecho Arbitral, el Derecho Penal, el Derecho de Obligaciones y Contratos, etc. Además de que en nuestro país la enseñanza universitaria de la Cultura Física no está regida por el Ministerio de Educación Superior (MES) sino por el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER) y por lo tanto no

cohabitan en un mismo centro universitario de Cultura Física, ambos tipos de enseñanza, salvo excepciones como la Universidad Agraria de Mayabeque

Esto explica el porqué los primeros trabajos investigativos sobre Derecho Deportivo que se iniciaron por la Facultad de Derecho de Santiago de Cuba en el 2001, no se extendieron al Centro Universitario de Cultura Física de la provincia como debió ocurrir, sino a la Facultad de Derecho de Universidad de la Habana, en el 2005 y de manera casual. (2)

En posteriores trabajos de diplomas que orientamos como tutor en nuestro centro, comprobamos que los asesores jurídicos del INDER, con la excepción de su Director jurídico, Argemiro Barreiro Nieblas (3), no estaban informados de esta concepción doctrinal del derecho, situación que se repite con los jueces, árbitros y directivos de la mayoría de las federaciones deportivas cubanas. Por otra parte el Comité Olímpico Internacional (COI), no incluye la enseñanza del Derecho Deportivo en los cursos administrativos de solidaridad olímpica que imparte a las federaciones, ni lo reconoce como un espacio autónomo.

La bibliografía sobre el tema en la biblioteca de nuestra institución se reducía a un libro y tres folletos, el resto debía hallarse en internet. Además de que el plan de estudio de la Licenciatura en Cultura Física del Centro Rector ISCF Manuel Fajardo no contempla una asignatura obligatoria que responda a ese tipo de conocimiento jurídico, como tampoco lo tienen los estudios de postgrado. Algunos se cuestionaron la pertinencia de plantearse esta investigación desde el ámbito de la cultura física y no desde el derecho como había ocurrido anteriormente, pero tratar el tema desde el punto de vista educativo y no constitucional - legislativo ofreció una perspectiva inexplorada por los investigadores anteriores al enfatizar en la formación de una conciencia jurídica en la cultura física y el deporte y eso pasa por el fomento de su enseñanza a los niveles donde se requiera de su estudio, ya sea como formación o competencia profesional, pues a pesar de que se insista en la necesidad de una Ley del Deporte en nuestro país, cabe pensar que no habrá una conciencia de su necesidad hasta que no se fomente una conciencia jurídica que la sustente. En la actualidad la nación se enfrenta a retos que desafían el conocimiento adquirido por nuestro Sistema de Cultura Física y Deporte en estos cincuenta años y su capacidad para mantener el estatus como potencia deportiva regional y continental; no se trata ya de cuantas medallas obtengamos o a cuantos equipos multipreparados nos enfrentemos sino en qué medida somos capaces de mantenernos al día en relación al saber mundial sobre las ciencias que sustentan nuestra actuación en los diferentes deportes y disciplinas.

Para nadie es un secreto la importancia de la gestión y la administración de las organizaciones deportivas en los procesos del deporte mundial, acompañados por los diferentes modelos de intervención del estado, las políticas públicas con respecto al progreso de la cultura física y el deporte para todos y también su creciente mercantilización lo que trae como consecuencia la creación de nuevos escenarios donde se efectúa la lucha por la hegemonía en las diferentes justas olímpicas, continentales y mundiales. Uno de esos retos lo constituye la contradicción entre la evolución que ha tenido el Derecho Deportivo en el extranjero por una parte y el poco conocimiento que existe sobre él en nuestro país.

Mientras en nuestro país la política deportiva de la Revolución se dedicó a masificar el deporte y crear la infraestructura que hiciera posible su desarrollo, su implementación legal quedó rezagada con respecto a la praxis y con ello la teorización con respecto a la doctrina jurídica que se aviene a este campo de la actividad física, cuando en otras latitudes ese proceso continuó su perfeccionamiento, sobre todo en los llamados países del primer mundo, en el nuestro se detuvo y no paso de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación (INDER), un decreto ley, 2 decretos y 7 resoluciones, exhibiendo una de las legislaciones más pobres de América Latina en esa materia. (4)

Es obvio que dado el carácter mercantil del sistema capitalista este se vea obligado a regularlo todo para legitimar la propiedad, el mercado y sus transacciones. ¿Acaso no fue el Código civil Napoleónico el colofón de la Revolución Francesa de 1889?

Por eso desde 1929 hasta hoy se ha ido conformando una escuela de pensamiento y un movimiento alrededor del Derecho Deportivo cuyos integrantes se localizan en España, Italia, Francia y otros países de Europa y América Latina, que está influyendo sobre los cambios en el ordenamiento jurídico deportivo internacional y nacional. Nuestro país que por sus principios y sus resultados se ha erigido en paladín del olimpismo a nivel mundial debe acompañar su posición política de una defensa jurídica de esos valores para poderlos sustentar en el marco del nuevo escenario olímpico, donde crece cada vez más el poder económico, político y legal de los países ricos. Por otra parte el Comité Olímpico Internacional (COI), con sus asociaciones de comité olímpicos regionales, las 38 federaciones de deportes olímpicos de verano, las 7 de deportes olímpicos de invierno y los 20 federaciones internacionales asociadas conforman un entramado legal complejo que algunos teóricos como el Dr. Gabriel Real Ferrer, Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de

Alicante y presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo lo denominan ordenamiento jurídico-deportivo

El conocimiento de este entramado legal se hace necesario no solo para los asesores jurídicos del INDER y el Comité Olímpico Cubano, sino también para los directivos y árbitros de las federaciones deportivas, los atletas y los estudiantes de la Licenciatura en Cultura Física. Si tenemos en cuenta los casos donde se han violado normas tanto arbitrales, como de procedimiento y a los atletas y directivos les han sido vulnerados sus derechos llevándolos a actos de desesperación, como la protesta de Alcides Sagarra en, el Campeonato Mundial de Boxeo en Houston o Volodia Matos en los Juegos Olímpicos de Beijing, es comprensible que una preparación de ese tipo sería beneficiosa para todos, pero aún más si formara parte del adiestramiento de los directivos por el papel que estos juegan en la dirección de los colectivos atléticos que nos representan en la esfera internacional.

### **Situación Problemática.**

La práctica de algunos países europeos de tratar de obtener Certificados Internacionales de Transferencia (ITC), matrimonios por conveniencia y asilo político para nacionalizar atletas cubanos con el fin de integrarlos a sus selecciones nacionales, unido a la creciente comercialización del Vóleibol, han obligado a los directivos de la Federación Cubana de ese deporte, a enfrentar figuras jurídicas del Derecho Internacional público, el Derecho Civil, y el Derecho Deportivo que comprometen el nivel competitivo de nuestros equipos y para las cuales no están debidamente preparados.

Esta situación contrasta con la carencia en sus planes de capacitación de los contenidos del Derecho Deportivo que deben conocer para un buen desempeño profesional en la defensa jurídica del Deporte cubano.

El **Problema Científico** que se plantea es ¿Cómo capacitar a los directivos de la Federación Cubana de Voleibol para que defiendan jurídicamente a los colectivos que representan en el plano internacional?

El **Objeto** de esta investigación es la capacitación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol en la Defensa Jurídica del Deporte Cubano y el **Campo** es la enseñanza del Derecho Deportivo en sus cursos de superación.

### **Objetivo General.**

- Fundamentar la importancia de la enseñanza del Derecho Deportivo para el perfeccionamiento, sostenibilidad y desarrollo del Sistema Gerencial Cubano de Cultura Física y Deporte

### **Objetivo Específico.**

Proponer el Programa y la Guía de Estudio de un Curso de Superación en Derecho Deportivo para los Directivos de la Federación Cubana de Voleibol.

La identificación del **problema científico** nos permitió llegar a las siguientes **preguntas científicas** como etapas de la investigación:

1- ¿Por qué se hace necesario promover la enseñanza del Derecho Deportivo en los cursos de superación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol?

2-¿Cómo se organizan los contenidos en la superación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol y la enseñanza del Derecho Deportivo en los institutos nacionales de educación física y las facultades de ciencias de la cultura física y el deporte (INEF y FCAFD) universitarias de España y América latina?

3-¿Qué acción metodológica permitiría aprovechar los conocimientos del derecho deportivo

mundial e insertarlo en los planes de superación de los directivos para dar respuesta a esta necesidad educativa?

Las **tareas** que nos propusimos fueron:

1- La Fundamentación de la importancia de la enseñanza del Derecho Deportivo para el perfeccionamiento, sostenibilidad y desarrollo del Sistema Gerencial Cubano de Cultura Física y Deporte a partir del marco teórico conceptual de la tesis.

2- Las entrevistas a los directivos de la Federación Cubana de Voleibol, para apreciar como se lleva a cabo su superación y como se organizan los contenidos de la misma.

3- El análisis de los programas de las asignaturas troncales y optativas de Derecho Deportivo de los INEF y FCAFD de España y América Latina vislumbrando en que se diferenciaban de nuestro contexto político, económico y social y cuanto tienen de semejanza con nuestro enfoque de lo que debe ser el deporte como realización de la cultura física.

4- El diseño del programa de clases y la guía de estudio de un curso de superación en Derecho Deportivo, para la formación jurídica contextualizada al deporte de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol , que resuelva la situación problemática planteada.

La **Población seleccionada** para la entrevista se enmarcó en los 38 directivos de la Federación Cubana de Voleibol que ocupan responsabilidades nacionales o que se encuentran en la reserva de cuadro de esas plazas. Para el análisis de los programas de Derecho Deportivo correspondientes se escogieron 22 institutos y facultades de ciencias de la actividad física y el deporte de universidades españolas, y 4 universidades de América Latina por ser el contexto de referencia donde se ubica nuestro país desde el punto de vista lingüístico y sociocultural, además de ser España un puntero en esta disciplina.

La **Muestra** se escogió mediante el muestreo aleatorio de 19 directivos de la Federación Cubana de Voleibol que constituyen el 50 % del total de la población: 5 de primer nivel, 7 de segundo nivel y 7 del tercer nivel atendiendo a su desempeño en la organización deportiva. Fueron escogidos para el análisis los 8 programas de Derecho Deportivo, con diferentes denominaciones, que se imparten en los INEF y FCAFD de las 22 universidades españolas y se agregaron cuatro de Universidades de América Latina.

De España: Derecho Deportivo, Derecho Deportivo y Regimen Jurídico del Deporte Profesional, Legislación de la Actividad Física y el Deporte, Legislación y Organización Deportiva, Legislación Deportiva, Estructura y organización de las instituciones deportivas, Legislación Deportiva, Estructura y Organización Institucional del Deporte. Legislación Básica. Por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, de Valladolid, Universidad de Galicia, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, Universidad de León, Universidad Europea de Madrid, Universidad de Zaragoza, y Universidad de Valencia, respectivamente y de Cuba, Derecho Deportivo, por la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y Deporte, Manuel Fajardo.

**Los Métodos Utilizados** fueron el análisis y la síntesis, el análisis histórico lógico, para la fundamentación teórico conceptual del derecho deportivo, el análisis documental para consultar la bibliografía sobre el tema y el método de la modelación para la elaboración del programa de clases y la guía de estudio del curso que proponemos para la capacitación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol.

**Las Técnicas empleadas** fueron, la entrevista, la encuesta y la observación

## **Capítulo I. Derecho y Deporte.**

### **1.1- Aspectos generales teórico-prácticos del Derecho Deportivo y su relación con la enseñanza en las carreras de. Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en España y Cultura Física en Cuba.**

Hace más de cien años se inició con los primeros juegos olímpicos el deporte como fenómeno mundial y con él la necesidad de su regulación a escala universal, lo que comenzó como simples reglas de juego se fueron transformando en reglamentos de todo tipo (organizativos, de competición, de eventos, disciplinarios, etc.) que fueron elevando el carácter normativo del deporte y dio lugar al estudio y conceptualización doctrinal del ordenamiento deportivo como un ordenamiento jurídico deportivo por los juristas italianos y españoles. Así comenzó lo que se ha dado en llamar el Derecho Deportivo que es en la actualidad no solo una doctrina jurídica sino también una escuela y un amplio movimiento mundial en torno a la legalidad del deporte.

Tanto Suglia, (1929), Loup Jean (1930) Cessarini Sforza (1930) como Majada Planeyes (1948), Giannini Massimo Severo (1949), Joao Lyra Filho(1952), Carnelutti F. (1953), González Grimaldo (1974) Arias Senoseain (1976) Marani Toro (1977) y Carretero Lestón (1985) (3) elaboraron monografías y artículos defendiendo la concepción que considera el ordenamiento jurídico deportivo como “Un conjunto sistemático de reglas jurídicas que tienen por objeto principal la ordenación de las actividades deportivas” según el criterio del Dr. José Bermejo Vera (1986) actual presidente honorario de la Asociación española de Derecho Deportivo. Real Ferrer (1991, Pág. 144.) Ya que al ser el deporte no solamente un juego sino una institución sometida a reglas es por consiguiente una unidad de derecho objetivo. Tesis compartida por la mayoría de los juristas españoles entre los que sobresale el profesor de la universidad de Alicante y presidente en funciones de la Asociación Española de Derecho Deportivo, Dr. Gabriel Real Ferrer.

Es importante destacar que sobre el surgimiento del derecho en el espacio y el tiempo, existen

dos concepciones que se contraponen y que es preciso conocer para analizar el caso específico del deporte y para comprender porque hasta hoy existe contradicción en torno al uso del termino Derecho Deportivo: Existe la concepción monista del derecho (un solo derecho) que gira en torno a la apreciación de que solamente los actos normativos del Estado pueden constituir fuentes del derecho por cuanto gozan de la sanción estatal, elemento imprescindible en el logro de la debida coercibilidad de la norma jurídica, que asegura su imposición a todos los componentes de la sociedad. Se excluye en esta doctrina cualquier fuente del derecho que no sea manifestación del poder estatal, articulándose el ordenamiento jurídico en torno a las normas emanadas de los actos normativos de los órganos estatales. Sin embargo esta concepción sobre el Estado y el derecho del modelo soviético predominante aún en nuestro país, (4) no niega el valor relativo de los actos normativos emanados de las organizaciones sociales como fuente de producción jurídica en la sociedad.

La otra doctrina jurídica conocida como Pluralismo Jurídico (más de un derecho) reconoce que pueden existir varios órdenes normativos además del que ejerce el Estado en la configuración de relaciones a las que el derecho les reconozca valor jurídico, si bien, estén limitados a determinados ámbitos materiales y personales. Aunque en el mundo contemporáneo comienza a ser objeto de dudas que el Estado sea el único ente social capaz de crear el derecho, el desaparecido jurista cubano Manuel Fernández Bulté, considera que el pluralismo jurídico resulta contraproducente y negativo cuando se pretende enarbolar desde posiciones reaccionarias en aras de “legitimar” la desregulación jurídica estatal que conduce a la arbitrariedad, y el despojo de los derechos fundamentales de los ciudadanos por parte de las clases o grupos sociales dominantes en aras de afianzar su hegemonía social, pretendiendo desplazar a las normas emanadas de los órganos del Estado “pero no se debe descartar como un orden social alternativo del Estado e incluye a las organizaciones sociales y profesionales ( 5)

Además del orden normativo del Estado y de las organizaciones empresariales, sociales y profesionales han surgido determinados ordenes supraestatales como son la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), la Organización Mundial de Comercio (OMC) en el ámbito del Estado, el Tribunal Internacional de la Haya, etc., que apuntan a una coexistencia de ambos Derechos. Es precisamente en este marco de coexistencia de ambas concepciones del derecho que surge en Italia, el Derecho Deportivo como una concepción doctrinal que identifica el ordenamiento deportivo (el conjunto de normas referentes a cada

uno de los sectores del derecho. Ordenamiento administrativo, civil, penal, etc.) Como un ordenamiento jurídico deportivo independiente del ordenamiento jurídico administrativo, porque cumple las condiciones de: **Originariedad**. El poder para imponer la coacción no viene dado por otro orden superior a él. **Legitimidad**. Le viene dado por su emergencia como un producto de la libre asociación voluntaria y convencional de los individuos para practicar las actividades deportivas. **Plurisubjetividad**.

La coexistencia de diferentes sujetos como atletas, jueces, árbitros, directivos, eventos, federaciones, etc. **Organización**. La vertebración piramidal de su estructura, desde la base a la superestructura, y **Normatividad**. La coerción que ejerce el Estado es aplicada por el Comité Olímpico Internacional y su entramado federativo a través del monopolio que ejerce sobre las actividades deportivas en el mundo y las implicaciones jurídico-estatales que tiene el deporte a nivel mundial.

Existen diferentes acepciones del concepto que definen la disciplina. El jurista italiano Alberto Marani Toro opina que: “Son aspectos y contenidos diversos según se haga referencia a las normas estatales en materia deportiva o, como parece más propio, sólo a aquellas provenientes del ordenamiento deportivo.”

A. Majada Planelles, jurista español plantea que “Es una rama jurídica de novísima creación, de carácter autónomo que puede abordarse en un sentido amplio: Con normas de Derecho Civil, Penal o Administrativo; y en un sentido estricto; Con normas de Derecho estatutario, reglamentos de juego, órdenes y circulares internas de las respectivas federaciones”.

Gabriel Real Ferrer, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante y Presidente de la Asociación Española de Derecho Deportivo de España, en su Manual de Derecho del Deporte define: “Así, por Derecho deportivo entenderemos el conjunto de normas de las que se ha dotado la organización deportiva para ordenar la competición y regular su propio funcionamiento”. (pág.6)

Los juristas argentinos; Pablo C. Barbieri, y José Octavio Claria, , Profesor Titular de Derecho Comercial III de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (Argentina) y Consultor Jurídico del Suplemento de Derecho Deportivo de el Dial.Com Biblioteca Jurídica Online, respectivamente, sostienen que el Derecho Deportivo es :”La rama del Derecho que se ocupa del estudio de las relaciones jurídicas derivadas del deporte”, y “el conjunto de normas, de derecho público y privado estatal y no estatal que

regula las relaciones entre las personas jurídicas y físicas que directa o indirectamente se relacionan con la actividad deportiva”

El Derecho deportivo está dotado de principios generales propios que están contemplados en sus fuentes normativas y son los mismos que sustenta el olimpismo, la diferencia está en cómo se observen. Pues no es lo mismo un ordenamiento estatutario de obligatorio cumplimiento sin recurso procesal alguno que un ordenamiento jurídico que lleva implícito el derecho y con él los recursos procesales propios de la disciplina.

El comité olímpico hasta ahora se ha negado a observarlos de esa manera porque le es más fácil dirigir el sistema deportivo mundial con normas estatutarias que con normas jurídicas, por eso solo ha aplicado el arbitraje que es un proceso de conciliación propio del Derecho Mercantil donde se ventilan mercancías o derechos abstractos, no personas. A pesar de que enarbola el olimpismo como una filosofía de vida y que en la aplicación de la norma veinticinco de la Carta Olímpica establece que “Una comisión de ética del COI se encargará de definir y actualizar un marco de principios éticos, que incluirán un código de ética basado en los valores y principios establecidos en la Carta Olímpica”. En otro párrafo asegura que “Además, investigará sobre las denuncias presentadas en relación con la negligencia de estos principios éticos, incluyendo los casos de violación del código de ética y propondrá eventualmente a la Comisión ejecutiva la adopción de sanciones.” (Capítulo 2, 25.1) por lo que estos principios llevan implícitos un carácter coactivo y no consensual.

Quiere decir esto, que no es cualquier interpretación de la ética deportiva sino el canon establecido por el COI. Ósea que la ética olímpica no solo tiene un carácter normativo moral sino jurídico. Por eso es usual que en los textos de los principales teóricos del Derecho Deportivo los valores que se señalan dentro del deporte figuren como principios legales de estricto y obligatorio cumplimiento y generadores de jurisprudencia.

Estos principios son universales y flexibles como el **fair-play** o juego limpio que exige del deportista el respeto al adversario, la aceptación sin discusión de las decisiones del árbitro, la voluntad de jugar para ganar como objetivo esencial que implica también el rechazo a conseguir la victoria a cualquier precio, El “**par conditio**” que traducido del latín significa en igualdad de condición y tiene como objetivo facilitar un conjunto de medidas que permitan la igualdad de condiciones entre los participantes en las Justas Deportivas; por ejemplo, la configuración de diferentes divisiones y categorías, la introducción de la igualdad de género en la participación deportiva, la limitación en el uso de determinados materiales o técnicas y

la homogenización de los reglamentos. **El principio de no discriminación:** que prohíbe cualquier forma de segregación en materia deportiva con relación a un país o individuo, por motivo de raza, religión, política, edad, sexo, o ciudadanía; recogiendo en estatutos y reglamentos.

**El principio de competencia-monopolio:** solo una federación deportiva es reconocida competente por los organismos deportivos privados y por los poderes públicos para el desarrollo de las justas deportivas denominadas oficiales en el país, y esta capacidad de organización y ejecución la ejercen con un régimen de monopolio.

Esto ha ocasionado ciertos problemas con los ordenamientos jurídico-públicos de algunos países que prohíben los esquemas de monopolio y concretamente cuando deben aplicarse todos los mecanismos posibles anti-trust. Este principio es defendido por el COI que promueve también junto a la competencia exclusiva de los entes deportivos en el marketing, el respeto a las normas anti-trust.

El **principio de afiliación obligatoria** por el que nadie puede concurrir a las competiciones organizadas en el seno de la estructura federativa si previamente no pertenece a la organización. El acto de afiliación supone la incorporación del sujeto a la institución deportiva y, la sujeción a su ordenamiento ya que sin afiliación no surgen derechos y obligaciones de naturaleza jurídico-deportiva.

La **publicidad y control de los registros** que garantiza al deportista el conocimiento de quién, cuándo y dónde ha obtenido la mejor marca de su especialidad, bien sea en la región, en el Estado o en el mundo entero y también el derecho a tener la certeza de que esa marca ha sido obtenida en condiciones homologables, sin atentar contra el principio de la “par conditio”. Estas condiciones determinarán el marco en el cual él podrá intentar mejorar ese registro, y si lo consigue, tendrá el derecho a ser proclamado el mejor en su especialidad.

El **principio del “mérito deportivo”** o principio de elegibilidad que sirve como regla directriz para el acceso de los participantes a una determinada competición después de un proceso de eliminación-selección. Con esta base se establecen las reglas de ascenso o descenso, o el establecimiento de determinadas marcas que deben superar quienes pretendan acceder a algunas competiciones, o que cumplan con los requisitos que establecen los reglamentos. Y por último el principio de la autonomía organizativa que se basa en el funcionamiento autónomo de las organizaciones deportivas con respecto al estado.

Las fuentes normativas del Derecho Deportivo son: La Carta Olímpica, los Estatutos de las Federaciones y las Asociaciones deportivas, las Reglas de organización, las Reglas y Reglamentos de juego, las Reglas y Reglamentos de Competición, las Reglas del evento deportivo, los Reglamentos Disciplinarios y Otras reglas, reglamentos y normas.

Si observamos la evolución del Derecho Deportivo vemos que ha seguido junto con la gestión y la administración de las organizaciones deportivas un camino paralelo a la propia evolución del deporte atendiendo al carácter aficionado o mercantil de las asociaciones según los fines a los que se dedicaban. Las primeras, atendidas por el Estado; las segundas por instituciones de corte capitalista con afán de lucro y conocidas como sociedades anónimas. (SAD).

Esta situación ha originado el surgimiento del modelo olímpico y de tres modelos de intervención del estado con respecto al deporte que van a determinar el accionar de la gestión y la administración de las organizaciones deportivas como instituciones autónomas ya sean privadas cuando se trate de la dirección asociativa y estatales cuando sea el estado quien ejerza la dirección a través de la política deportiva refrendada en su Constitución y en las respectivas leyes del deporte, diferenciándose por el sistema jurídico ya sea el del Common Law anglosajón o el Romano- Francés continental.

El primer modelo de intervención del Estado o modelo anglosajón, se corresponde con Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Australia, Nueva Zelandia, Islandia, Irlanda, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Alemania, Austria y Suiza. Se caracteriza por la subordinación del Estado a las entidades deportivas privadas en cuanto a la organización y gestión del deporte, reservándose este solamente las actividades de Deporte para todos, la construcción de instalaciones deportivas de uso social y la impartición de la Educación Física en los diferentes niveles de enseñanza.

El segundo modelo de intervención del Estado o modelo latino se corresponde con Portugal, España, Francia, Bélgica, Italia, y Grecia. Aquí las organizaciones deportivas privadas coexisten con las públicas y desempeñan funciones de carácter público y porque el Estado delega en ellas por encargo social o atribuciones normativas, por lo que están sujetas a un control por parte de la administración, encargándose el Estado también de las instalaciones deportivas, la docencia y la Educación Física.

El tercer modelo de intervención del Estado o modelo socialista se corresponde con el de la desaparecida Unión Soviética y los países del otrora campo socialista, Corea del Norte, Vietnam y Cuba, donde el Estado desarrolla una política deportiva que prioriza el desarrollo del Deporte en todas sus dimensiones como un encargo social de fuerte raíz popular.

Es común en el modelo olímpico y en los tres modelos citados, un grupo de aspectos generales que el COI enfatiza en su cumplimiento y que constituyen los pilares del Derecho Deportivo.

1. El modelo gerencial del COI y la constelación de organismos que dirige.
2. La política deportiva y los modelos de intervención del estado. El Modelo anglosajón. Modelo latino. Modelo socialista.
3. La competición y las reglas, reglamentos y reglamentaciones que las instituyen.
4. El régimen disciplinario en el Deporte y los recursos de apelación que varían según los distintos modelos de intervención del estado, pero se unifican a nivel internacional siguiendo el modelo organizacional del COI, su federación de comités olímpicos y las federaciones internacionales de cada deporte.
5. Los reglamentos y reglas de competición que determinan la organización de los principales eventos del deporte mundial.
6. La lucha contra el doping: Siendo el Código Mundial Antidopaje el principal instrumento legal para combatir ese flagelo y la Agencia Mundial Antidoping, AMA por sus siglas en español y WADA en inglés, su brazo ejecutor
7. La violencia en el deporte y su enfoque desde el punto de vista social y jurídico precisamente para contrarrestar esta negación del deporte a través de una legislación que la combate con instrumentos legales junto al factor disuasivo de la prevención.
8. Los marcos legales del deporte y el medio ambiente. Existen dos textos que definen muy bien el compromiso del sector deportivo en la defensa de la

naturaleza y del ambiente: La “Carta de Barcelona” elaborada en el Congreso de Barcelona en 1996 y que presta atención a la cultura, la ética y la educación, junto a la Resolución de la Conferencia de Kuwait más técnica y producida para uso del COI.

9. Los aspectos jurídico- laborales del deportista y su estatus. un tema bastante complejo dentro del deporte porque es donde más se aleja de los primogénitos ideales del Barón de Coubertin en la actualidad y tiene muchas aristas. Inicialmente se concebía el atleta como una persona que en sus ratos de ocio practicara deporte además de su profesión u ocupación.; el propio Barón era un aristócrata y poseía una fortuna propia.

Se hablaba en ese entonces del deporte amateur o aficionado pero en la medida que el deporte se convirtió en un espectáculo y el deporte de alto rendimiento se universalizo se impusieron los dos profesionalismos. El deportista profesional que cobra por la práctica de su deporte según las tarifas de su categoría y el atleta altamente especializado profesionalmente en su deporte que cobra por el patrocinio de algún ente financiero, empresa o estado. Ambos son profesionales lo que muy de distinta manera y ambos gozan de un estatuto laboral que garantizan las legislaciones de los diferentes países atendiendo al modelo de intervención del estado.

10. El marketing en la promoción del deporte e inscrito dentro del articulado del COI y basado en la publicidad (advertising), el patrocinio (sponsoring) y las licencias (licensing) que son exclusivas del COI y que este delega en cada comité olímpico nacional con la condición que consulte la utilización del nombre, el emblema olímpico o su representación simbólica además de los derechos de transmisión y su protección mediante las leyes nacionales, el tratado internacional de Nairobi para la protección de los símbolos olímpicos, la protección registral de marcas de nombres y símbolos, la protección registral de símbolos no denominativos, el registro de la propiedad intelectual y el registro de dominio en internet y también mediante la protección internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

El hecho de que el C.O.I. no haya reconocido la concepción doctrinal del Derecho Deportivo o pronunciado al respecto, ha impedido la legitimación del mismo al nivel olímpico y esto se revela en su Manual de Administración que lo desconoce, pero eso no ha sido un obstáculo para que las Constituciones y las Leyes del Deporte de los Estados de la Unión Europea lo hayan admitido mediante procesos constitucionales, legislativos, administrativos y Jurisprudenciales en una concepción doctrinal que integra el ordenamiento jurídico deportivo al ordenamiento jurídico general del Estado. Esta aplicación de la concepción doctrinal del Derecho Deportivo en la constitución española de 1978, recibió primero el nombre de Derecho Público del Deporte y el tratadista Gabriel Real Ferrer la definió inicialmente en 1992 como:

“aquel conjunto normativo constituido por las disposiciones emanadas de los poderes públicos, mediante las que se imponen u orientan las conductas de los agentes deportivos en un sentido comunitariamente relevante” más adelante y cuando el movimiento deportivo alcanzó una mayor significación y el Derecho Deportivo un mayor desarrollo, el ya citado teórico junto a otros especialistas evolucionaron hacia el Derecho del Deporte (“el conjunto de normas públicas o privadas amparadas por el Estado, que inciden sobre la actividad física deportiva bien sea de modo directo o indirecto”) como una vía de legitimar esta nueva área y separarla del Derecho Administrativo a partir de su renombramiento, sin poder conseguirlo hasta ahora debido a la resistencia de la doctrina jurídica administrativa española e internacional, incluyendo la cubana, a reconocer el Derecho Deportivo como una rama autónoma y sí como parte del Derecho Administrativo especial.

En los planes de estudio de las universidades de España y América Latina ha ocurrido lo mismo y esto se refleja en que haya una diversidad de nombres en las asignaturas que lo imparten.

Los juristas cubanos que han antecedido a esta investigación han seguido las aguas de los juristas españoles y han preferido hablar de Derecho y Deporte, Derecho Público del Deporte y Derecho al Deporte, que de Derecho Deportivo y eso está dado por la doble resistencia del COI y la doctrina administrativa, valga la reiteración, a reconocer esta nueva disciplina o su falta de argumentos para defenderla, algo paradójico en un país como Cuba que exhibe un ajuste considerable a las normas olímpicas y una legislación deportiva escuálida.

En España y otras latitudes se utilizan los términos Derecho Deportivo para vender un libro, designar una asociación de profesionales y estudiosos, convocar una jornada, un evento, nombrar un Máster, o cualquier cosa, menos para darle a esa disciplina la debida coherencia que merece. ¿Entonces como se va a deslindar la identidad de una disciplina si se le escamotea el nombre?

¿Qué diferencia puede haber entre Derecho Deportivo y Derecho del Deporte como no sea el valor que se le de a sus semas? Es por todos sabido que junto al ordenamiento deportivo internacional del COI y las federaciones mundiales coexiste un ordenamiento nacional constitucional-legislativo de los Estados y los multi-estados, que tienen unas fuentes normativas y codificaciones distintas que no colisionan salvo en casos muy particulares. ¿No seria más sensato agruparlas en una unidad didáctica si se quiere realmente la emergencia de la disciplina que destacar su separación? ¿No es más sensato designarla con el autentico nombre de la primera doctrina que singularizo el deporte como un ordenamiento jurídico? Otra razón no solamente nominalista sino sustantiva se observa en la utilización de ambos nombres para designar la doctrina y esta dada por la contradicción entre el deporte amateur y el deporte profesional. Si se observan los cambios en el COI a partir de las reformas de Samaranch en 1992, veremos que por el nivel de comercialización y participación de atletas del deporte profesional en sus competencias, esta organización apunta a una aceptación no escrita del profesionalismo y una dejación de los principios del Derecho Deportivo que aparentemente defiende en sus estatutos como ética deportiva pero que no reconoce como doctrina jurídica, lo cual hace pensar que en un futuro no muy lejano será el deporte profesional con sus variantes, el que se impondrá junto a los modelos anteriormente citados y determinará las formas en que se organice la gestión y administración de las organizaciones deportivas. No se hablara entonces de Ética deportiva sino de derecho, y Derecho del Deporte en vez de Derecho Deportivo.

¿Sera entonces más factible llamar Derecho del Deporte a un Deporte profesionalizado a escala planetaria que Derecho Deportivo a un sistema que lo rechazara por principio?

¿Ocurrirá una unificación (depende del enfoque con que se observe) reaccionaria o progresista como la que tuvo en el plano político nacional Alemania en sus cuatro versiones, el primer Reich o Sacro Imperio Romano Germánico, el segundo Reich o II Imperio alemán, el tercer Reich, o III Imperio alemán Nazi o la Reunificación Alemana de la República Democrática Alemana y la República Federal Alemana?

¿Qué hará Cuba en ese entonces? ¿Salirse del deporte mundial o aceptar el deporte tarifado? Es un reto del futuro abocado a nuestro actual presente y donde desempeñara un rol fundamental la lectura que se haga del Derecho Deportivo y del posicionamiento que tome nuestro país cuanto a su estudio, enseñanza y promoción.

En la bibliografía a que hemos tenido acceso sobre la enseñanza del Derecho Deportivo en España, debemos destacar el trabajo de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de León, Juan Carlos Redondo Castán y Gonzalo Cuadrado Sáenz titulado “La gestión deportiva en el ámbito universitario” y publicado en el sitio digital; <http://www.sportcongres.org/ponencias/red>. Donde se analiza la evolución en las asignaturas troncales y optativas del Curriculum de pregrado de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de ese país y se puede observar que esta disciplina desde 1967 figura en los planes de estudio junto a las asignaturas propias de la gestión como pueden ser Fundamentos de Economía y Deporte, Marketing Deportivo, Equipamiento e Instalaciones Deportivas, Gestión de Espacios Deportivos, Estructura y organización de las actividades deportivas, Dirección Estratégica y Dirección Comercial, 20 Diseño y Mantenimiento de Instalaciones, Ofimática, Gestión Automatizada de Centros Deportivos, Gestión de Recursos en Entidades Deportivas, etc. Asignaturas que difieren de acuerdo a los planes de estudio de las diferentes universidades. Si lo comparamos con nuestra carrera de Cultura Físicas vemos que tan solo disponemos de una asignatura troncal como la de Dirección de la Cultura Física y las optativas de Economía del Deporte, Gestión de Proyectos y Derecho Deportivo. (Ver anexo 1)

Evidentemente hay una gran diferencia entre el desarrollo que ha alcanzado las asignaturas de gestión y administración y del Derecho deportivo en España con relación a Cuba, después de la elaboración de la constitución de 1978, donde el Derecho Deportivo queda institucionalizado como un ente con existencia propia y espacio reconocido en el país ibérico..

## **1.2 El conocimiento del Derecho Deportivo y su importancia para la Defensa Jurídica del Deporte Cubano.**

El conocimiento del derecho en general y el conocimiento del Derecho deportivo en particular pueden ser y de hecho lo ha demostrado, un arma no solo a favor del ciudadano común sino del estado de un país pobre cuando se trata de defender sus recursos entre los que se encuentran por supuesto sus atletas. La Constitución de 1976 reconoció el derecho del

pueblo cubano al deporte, junto a la educación física y a la recreación, como un derecho fundamental, lo cual se concretó en el Capítulo VII. “Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales”, cuando en su artículo 52 (anterior a la reforma de 1992: artículo 51), primer párrafo, consignó: “Todos tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación”.

Cierto es que el reconocimiento de la práctica del deporte como un derecho fundamental en nuestro país tiene su génesis en los propios inicios de la Revolución Cubana, pero su consagración constitucional definitiva significó el más amplio reconocimiento dentro de nuestro ordenamiento jurídico y nos colocó a la vanguardia del Derecho comparado al convertirse en el primer texto de su tipo en el mundo que incluyó en su catálogo de derechos fundamentales el acceso a la práctica y conocimiento del deporte, influyendo en otras constituciones como la de Nicaragua, Colombia, y Venezuela. Ese tratamiento constitucional que recibió, definitivamente, el deporte una vez aprobada y promulgada la Constitución de 1976, actualizada después de las reformas constitucionales de 1978, 1992 y 2002, puede sistematizarse en tres bloques temáticos:

1- La inscripción del deporte entre los principios fundamentales del Estado cubano con la implicación de garantizarlo, orientarlo o promoverlo.

2- El reconocimiento expreso del derecho fundamental al deporte, la educación física y la recreación.

3- Y la asignación de competencias orgánicas y funcionales a las Asambleas Locales del Poder Popular en cuanto a la actividad deportiva.

Este derecho constitucional del pueblo al deporte, viene amparado por el concepto de defensa jurídica que en términos legales se refiere al procedimiento administrativo (conocido en el Derecho comparado como procedimiento contencioso-administrativo regulado hacia el interior de Cuba, en la Ley No.7 de 19 de agosto de 1977, recientemente modificada por el Decreto-Ley No. 241 del 26 de septiembre de 2006, a partir del cual se comenzó a denominar Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico (LPCALE). Según lo dispuesto en el artículo 656, de esa ley mediante este procedimiento pueden impugnarse todas las disposiciones de carácter general y resoluciones que emanen de los organismos de la Administración Central del Estado, sus delegaciones territoriales y los órganos de la

administración local, que vulneren derechos legalmente establecidos a favor del reclamante, en este en caso el derecho al deporte.

El Doctor en Ciencias Jurídicas Karel Luis Pachot Zambrana, pionero del estudio del Derecho Deportivo en Cuba en su tesis doctoral: El derecho al deporte, la constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba, publicada en formato digital defiende el concepto del Derecho al Deporte como un derecho constitucional que debe ser ejercido por los deportistas y los amantes del Deporte en general y utiliza la expresión Defensa Jurídica para referirse a los mecanismos constitucionales que permitirían salvaguardar este derecho en caso de violación flagrante. Estos mecanismos que hemos citado con anterioridad son los mecanismos de que dispone nuestro sistema jurídico. Sería utópico pensar que el estudio del Derecho Deportivo solo puede y debe ser utilizado hacia el exterior sino que implica una responsabilidad para los que lo conocen en coadyuvar al fortalecimiento de nuestra legalidad y cultura jurídica. Hacia el exterior los mecanismos de la defensa jurídica de Cuba pasan por los procedimientos previstos en las normas de la Carta Olímpica y sus aplicaciones y las otras fuentes del Derecho Deportivo. La historia de las reclamaciones que Cuba ha tenido que hacer por violaciones de sus derechos deportivos es larga dado que la lucha ideológica con Estados Unidos y las otras potencias capitalistas se ha trasladado al plano del deporte.

Esto se revela en los casos donde de Niurka Montalvo, Liliana Allen e Iván Pérez, atletas de salto de longitud, Velocidad y Polo Acuático, que se naturalizaron por España y México, respectivamente, pretendieron participar en la Olimpiada de Sydney 2000 por los equipos de España y Estados Unidos: hecho que vulneraba el derecho de Cuba a contar con los deportistas nacionales que había preparado en su ciclo olímpico, por lo que la Federación Cubana de Atletismo exigió el cumplimiento de la norma 46 de la Carta Olímpica que establece en su acápite 2 que todo atleta que haya competido por su país no podrá participar en los juegos Olímpicos, representando a su nueva nacionalidad hasta no haber transcurrido 3 años.

El COI invalidó la representación de estos atletas aplicando la mencionada norma. Sin embargo la campeona Olímpica de voleibol en Atlanta 96 y Sydney 2000, desertó en el 2001 en la ciudad Suiza de Montreux, después de ser seleccionada como la mejor jugadora del

torneo. Italia le otorgó asilo político sin ser una perseguida en Cuba por ese delito, nacionalizándose italiana y compitiendo contra el equipo cubano en Beijing 2008.

Esta vez la Federación Cubana de Voleibol no pudo exigir el cumplimiento de la norma 46 pues habían transcurrido 7 años más de lo establecido en un ciclo Olímpico, lo que muestra la vulnerabilidad de las normas olímpicas y su capacidad de acción, para que los países como Cuba puedan defender el derecho a disfrutar del espectáculo de sus atletas y la necesidad de nuestro país de adquirir suficientes conocimientos en el ámbito del Derecho Deportivo y adoptar una defensa jurídica más activa en el escenario mundial. Esta carencia se ha evidenciado en la cantidad de apelaciones que Cuba no gana en el caso de decisiones arbitrales controvertidas como la de Dayron Robles en la copa mundial de atletismo en Daevoo y discutibles como la que dejó fuera a Erislandi Savón por un injusta suspensión del combate en el Campeonato Mundial de Boxeo en Bakú, Azerbaiyán por poner un ejemplo reciente.

## **Capítulo II Propuesta de un plan de clases y una guía de estudio de Derecho Deportivo para un curso de superación a directivos de la Federación Cubana de Voleibol.**

### **2. 1.1 Análisis de las encuestas.**

La encuesta fue aplicada a una muestra de 19 directivos de la Federación Cubana de Voleibol que constituyen el 50 % del total de la población: 5 de primer nivel, 7 de segundo nivel y 7 del tercer nivel atendiendo a su desempeño en la organización deportiva.

(Anexo 4).

A la primera interrogante ¿Conoce o ha escuchado hablar del Derecho Deportivo?, un total de 15 respondieron que no, para un 80 % y los restantes 5 afirmaron que si para un 20%, con la particularidad que estos directivos de nivel nacional.

A la segunda pregunta ¿Cree usted importante que los directivos y árbitros de la FCV deben tener una superación jurídica contextualizada al ordenamiento deportivo del Voleibol?, el 100% de los encuestados respondieron que sí.

A la tercera interrogante ¿Existe una superación jurídica elemental contextualizada al ordenamiento del voleibol de los directivos cubanos?, en esta pregunta las respuestas fueron variadas, 12 de los encuestados respondieron que no para un 60%, 5 respondieron que no sabían, para el 25% y solamente el 15 % tuvieron respuestas afirmativas.

La cuarta pregunta, ¿Consideras que el Derecho Deportivo puede contribuir a sistematizar la superación jurídica elemental de los directivos?, el 65% de los encuestados respondieron que si, el 25% respondieron que tal vez y solo el 10%, 2 respuestas fueron negativas (no).

La quinta interrogante, ¿Qué sabe sobre el Derecho Deportivo?, el 55% (11) de los encuestados respondieron que no sabían nada, el 25 % (5) afirmaron que conocía algo del derecho deportivo y el 20% (4) respondió que conocía poco del tema.

La sexta pregunta, ¿Le gustaría recibir un curso de Derecho Deportivo?, el 100% de todos los encuestados respondieron que sí.

La séptima interrogante de nuestra encuesta, se realizó sobre la base del tema 4 del Curso que se propone: Aspectos Generales Teórico-prácticos del Derecho Deportivo: ¿De los siguientes temas recogidos en nuestro Curso de superación en Derecho Deportivo, cual en su criterio le resulta de mayor interés?

Cuando analizamos, las respuestas o la elección de temas por partes de los encuestados, los temas más solicitados fueron:

El regimen disciplinario en el deporte y los recursos de apelación. Sus tramitaciones y la conciliación, con el 100% de la elección.

Aspectos relacionados con la publicidad, los derechos olímpicos a usar el emblema, el patrocinio y las licencias, obtuvo un 85% (17) de elección entre los encuestados

El tema Doping obtuvo un 70% (14);

Los temas, La competición y las reglas, reglamentos y reglamentaciones que las instituyen y la evolución del ordenamiento deportivo nacional e Internacional del Voleibol, obtuvieron 55% (11) de preferencia.

Prevención de la violencia en el deporte obtuvo un 35% (7) de elección y el tema que menos interés despertó en nuestros encuestados fue la Regulación jurídica de los impactos ambientales en el deporte, con solo el 25% de elección.

### **2.2.2 Análisis de las Entrevistas.**

Las respuestas de los entrevistados se refirieron a la formación con relación al ordenamiento deportivo dentro del Voleibol, pero con relación al punto de su formación jurídica contextualizada al deporte, no hay un trabajo realizado. (Anexo 5)

¿Qué formación jurídica contextualizada al deporte reciben los directivos en el marco de su superación?

¿Tienen los directivos del Voleibol de nuestro país, suficiente formación jurídica para enfrentar un escenario legal adverso en el contexto deportivo internacional?

En estas pregunta las opiniones de los entrevistados fueron variadas, dos de ellos mencionaron que si tenían una formación jurídica contextualizada; a raíz de la realización de los diferentes eventos nacionales en las disímiles categorías, ya que esto constituye un requisito de promoción directa para los directivos. Desde que el jugador empieza en la cancha existe no solo la parte del entrenamiento físico-táctico, psicológico, sino también conocimiento teórico sobre cuales son los reglamentos de juegos, y como debe conducirse a

través de un partido, de acuerdo con los diferentes campeonatos internacionales y el nivel de sus reglamentos de competición, conocidos por todos, además de los libros guías y los cursos de Solidaridad Olímpica en Gestión y Administración, que llegan a nuestro país; donde están todos los elementos que se cumplimentan través de su práctica.

Ej. El protocolo que estipula mayor o menor tiempo de entrenamiento de acuerdo para un partido internacional donde existan canchas de juego auxiliares o tan solo una, La conducta del jugador dentro de juego; en el voleibol, es el capitán el único jugador facultado para dirigirse al árbitro principal. Al terminar el juego, el jugador está obligado responder brevemente a responder las preguntas que se le hagan por los medios de comunicación y publicidad del deporte, etc. Los otros entrevistados se refirieron a que no tenían una formación jurídica de forma completa porque aunque conocen los reglamentos de la FIVB, hay otras cuestiones que se refieren al Deporte en este ámbito que desconocen y pueden ser motivo de reclamaciones y conflicto para la federación.

¿Como la FIVB y la FCV dan a conocer a sus afiliados la carta olímpica y los reglamentos?  
¿Lo realizan de manera sistemática?

De todos los entrevistados los relacionados con el voleibol, mencionaron si, además refirieron que es un estudio sistemático del cual se le da al atleta, ya que los entrenadores a este nivel, son muy conocedores del movimiento olímpico, claro con las especificidades de cada deporte. El voleibol como deporte en el contexto olímpico tiene su lugar, es respetado por la seriedad con que trabaja y es miembro de las comisiones que analizan todos los aspectos organizativos tanto de la carta olímpica con un criterio muy generalizado del conocimiento con que tiene que desarrollarse un atleta dentro del contexto olímpico internacional y de las exigencias del mismo que son muy variables pero se transmite básicamente tanto a través de la federación internacional, de la federaciones regionales así como de la federación nacional de nuestro deporte.

La FIVB consideramos que es una de las federaciones más serias y que más países tienen afiliados, incluso mayor número de integrantes que las Naciones Unidas, con más de 212 afiliados. Uno de los entrevistados menciona que consideraba que aunque algunos directivos y árbitros tenían incorporado este conocimiento, no todos los árbitros cubanos ni los directivos de este deporte tenían la posibilidad de conocer estos reglamentos.

¿Conoce usted como es que se debe proceder en caso de alguna violación o ser perjudicados por malas decisiones arbitrales?

Según los entrevistados:

Existen las reglamentaciones e interpretaciones de los reglamentos, y el árbitro es un individuo de una preparación constante de forma obligatoria, no decimos que el árbitro se supera, no, a el árbitro lo superan. Antes de un evento internacional pasan un curso sobre elementos actuales muy puntuales y cuando es de mucha importancia se toma este encuentro con mayor nivel. Cuando termina un partido el árbitro va hacia una reunión obligatoria, donde se evalúa, donde se da una puntuación en el nivel donde de acuerdo a su actuación dentro del partido. Cuando un árbitro no está en la puntuación alta automáticamente es descalificado de la competencia y no actúa al máximo nivel, nunca más. Por lo tanto cuando se comete una violación existe las normas, los entrenadores deben ir a la mesa llenar la planilla, ahora bien existe reclamaciones dentro del propio juego que las puede hacer el capitán al arbitro; cuando se acaba el juego la propia hoja de anotación donde se establece la propuesta, y el supervisor de juego realiza el análisis de la propuesta, este supervisor es el que determina todos los factores, donde determina en un primer criterio que establece. Todas las normas están establecidas”.

Con frecuencia existe un mecanismo que evalúa el trabajo de los árbitros, la Comisión Especial de Arbitraje, sus miembros son los que evalúan el trabajo de los árbitros por los partidos en una competencia internacional oficial, y sus miembros son designados por las distintas confederaciones regionales. La evaluación de los árbitros en voleibol está regida por un documento llamado R-4; cuando se termina el partido, la Comisión se reúne con los árbitros actuantes y les entrega el R-4, los errores más significativos se analizan al otro día en la clínica arbitral. Hay muchas orientaciones que se les realizan a los árbitros en el caso particular, nosotros orientamos que estos errores se deben convertir en tareas de trabajo. A parte de este mecanismo evaluativo no se toma ninguna u otra medida con los árbitros, por lo que todo este trabajo que se realiza es formativo y educativo.

¿Conoce usted el Derecho Deportivo y lo temas relacionados con el Tribunal de Arbitraje Deportivo? (TAS)

Los entrevistados, mencionaron conocer el derecho deportivo y en el caso del TAS se refirieron que el tribunal internacional en el caso del Voleibol no es valido porque en el caso del voleibol determina la federación internacional. El TAS, en sus opiniones interviene cuando existe un criterio entre una federación y una organización olímpica; generalmente el tribunal internacional no funciona para el caso de nuestro deporte; ya que en el mismo decide la Comisión internacional de arbitraje.

¿Consideras que el derecho deportivo puede contribuir a sistematizar la formación jurídica elemental de los directivos y árbitros de Voleibol?

Todos los entrevistados respondieron de forma afirmativa porque la cultura jurídica no es muy habitual en nuestro movimiento deportivo, además el saber no ocupa espacio y si en algún momento va hacer utilizado para una mejor comprensión del fenómeno deportivo, de pasillo, salones y también utilizado para la defensa de nuestro deporte revolucionario es necesario darlo a conocer.

¿Cree usted que sea necesario para su desempeño profesional recibir un curso de Derecho Deportivo?

Todos los entrevistados respondieron que si, ya que los directivos deben estar a tono con las regulaciones de nuestro deporte, que no todos la tienen y es por eso que es necesario darlas a conocer y es muy importante dominar ese conocimiento.

### **2.1.3 Análisis del programa de superación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol.**

La superación de nuestros directivos se desarrolla a través de tres tipos de cursos fundamentales, el de formación que se desarrolla en escuelas, el de capacitación que se realiza previo al quehacer específico y el de superación que responde a su preparación constante para el desempeño general. Las materias principales que se imparten en un curso de superación son:

- Manual de reglas de arbitraje del Voleibol:
- Ética.
- Manual de procedimiento del juego.
- Psicología Aplicada
- Dirección de la Cultura Física.

### **2.3 Análisis de los Programas de Derecho Deportivo de los Institutos Nacionales de Educación Física y las Facultades de Ciencias de la Cultura física y el Deporte (INEF y FCAFD) de España y Cultura Física de Cuba.**



En España hay un total de 22 Institutos Nacionales de Educación Física o Facultades de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte que forman parte de sus respectivas universidades en toda la geografía española. Aunque se está tratando de llegar a una uniformidad en los programas de Derecho Deportivo, cada centro utiliza su propio programa. En algunos aparecen como optativa y en otros como troncal u obligatoria, no disponemos de información reciente al respecto pero si sabemos que estaba en estudio un programa unificador de la disciplina y su disposición obligatoria en todos los INEF y FCAFD. Hemos escogidos los diez programas que se ajustan a la casi totalidad de los mismos.

Universidad Europea Miguel de Cervantes de Valladolid

1. Asignatura: Derecho Deportivo.

Tema I Introducción al Derecho

Tema II El Derecho en el Deporte. La regulación en la Constitución

Tema III. La Administración Pública Deportiva,

Tema IV. Deporte en el Ámbito Internacional. El COI, las Federaciones Internacionales y el COE.

Tema V. El Asociacionismo Deportivo en España. Clubes, Federaciones, Ligas

TEMAVI. La Disciplina Deportiva

Tema VII. El Deporte Profesional

Tema VII. El Dopaje.

Tema IX. La Responsabilidad Civil en el Deporte.

Universidad de Galicia.

2. Asignatura: Derecho Deportivo.

Tema I Introducción al Derecho Deportivo.

Tema II El marco jurídico deportivo

Tema III La legislación deportiva estatal.

Tema IV La regulación del deporte profesional

Tema V, Los espectáculos públicos y las actividades Recreativas.

Tema VI, Las instalaciones acuáticas de uso colectivo,

Tema VII Otras normas sectoriales de interés deportivo.

Universidad Católica San Antonio de Murcia.

3. Asignatura. Derecho Deportivo y Régimen Jurídico del Deporte Profesional.

T.1.- Introducción al derecho.

T.2.- La Ley de sociedades anónimas

T.3.- Ordenamiento Jurídico deportivo,

T.4.- Personas físicas y Jurídicas..

T.5.- Evolución histórica de la Ley del Deporte.

T.6.- La Ley del Deporte Estatal.

T.7.- Las Leyes del Deporte en las comunidades autónomas.

T.8.- Violencia Deportiva.

T.9.- Regimen disciplinario deportivo.

T.10.-Procedimientos

T.11.-Relación laboral de los deportistas.

T.12.-La responsabilidad de los administradores de las Sociedades Anónimas y Sociedades anónimas deportivas. S.A.D.

T.13.- La nueva Ley Concursal.

T.14.- La nueva Ley del Dopaje del 2006

T.15.- La nueva Ley de la Violencia en el deporte del 2007

Universidad de Alicante.

4-Asignatura. Derecho del Deporte

Lección 1: Derecho y Deporte

Noción de Deporte

El Derecho del Deporte

Ámbito del Derecho Deportivo

Lección 2: El ordenamiento deportivo

Las Fuentes

El Ordenamiento supraestatal

A) El Derecho Internacional

B) El Derecho Comunitario

2.1.2 El Ordenamiento Estatal

A) Distribución de competencias

B) Legislación estatal

C) Legislación de las Comunidades Autónomas

2.1.3 El Ordenamiento Federativo

A) Regulación Federativa Internacional

B) La Normativa interna de las Federaciones

a) De las Federaciones españolas

b) De las Federaciones Autónomas

## Lección 3: La Administración pública deportiva

La administración del Estado

El Consejo Superior de Deporte

Otras Administraciones Implicadas

La Administración de las comunidades Autónoma

La Administración Local

Las Diputaciones

Los municipios

## Lección 4: Los sujetos de la relación deportiva

4.1 Los deportistas

4.1.1 Distinción entre deportista aficionado y deportista profesional

4.1.2 El Estatuto del deportista aficionado

A) Su vinculación con la organización deportiva

B) Derechos y deberes

4.2 Los clubes

4.2.1 Topología

A) Distinción entre clubes aficionados y profesionales

B) Los distintos clubes según Comunidades Autónomas

4.3 Las Federaciones

4.3.1 Las Federaciones españolas

A) Naturaleza

B) Funciones

C) Organización

D) Estatuto de los dirigentes federativos

4.3.2 Las Federaciones Autonómicas

4.4 Otros sujetos de la relación deportiva

4.4.1 Los organizadores

4.4.2 Los patrocinadores

4.4.3 Los voluntarios

Lección 5: La competición

5.1 Concepto

5.2 Topología

5.2.1 Distintas clasificaciones

5.2.2 La distinción de pruebas

5.3 La ordenación de la competición

5.3.1 La reglamentación

5.3.2 Los jueces y árbitros

A) Distinción

B) Funciones

C) Especial referencia de actas

5.4 El “Record” deportivo como objeto de la competición

5.4.1 Concepto

5.4.2 Protección pública y efectos

Lección 6: El deporte de alto nivel

6.1 Los intereses en presencia

6.2 Su régimen jurídico

6.2.1 La normativa estatal

A) Adquisición y pérdida de la condición de alto nivel

B) Los beneficios

6.2.2 El deporte de alto nivel autonómico

A) Idea general

B) Los distintos modelos autonómicos

Lección 7: El deporte profesional

7.1 Ámbito y terminología

7.2 El deporte profesional organizado en ligas

7.2.1 Las Ligas profesionales

A) Naturaleza

B) Funciones

C) Organización

7.2.2 Los clubes profesionales: las sociedades anónimas deportivas

A) Naturaleza

B) Constitución

C) Régimen de actuación

7.3 El Estatuto del deportista profesional

7.3.1 El deportista asalariado

A) El contrato de trabajo

B) Derechos y deberes. La disciplina empresarial

C) La cláusula de rescisión

7.3.2 El deportista no asalariado

A) Concepto

B) Su inclusión en la Seguridad Social

Lección 8: La disciplina deportiva

8.1 Concepto y ámbito

8.1.1 La disciplina asociativa

8.2 La disciplina deportiva “*strictu sensu*”

8.2.1 La potestad disciplinaria. Sujetos

A) Ámbito

B) Las Federaciones Internacionales

C) La administración pública deportiva

D) Las Federaciones

a) La potestad disciplinaria de jueces y árbitros

E) Las Ligas

8.2.2 Las Infracciones

A) Clases

B) Prescripción

8.2.3 Las Sanciones

A) Clases

B) Prescripción

## 8.2.4 El Procedimiento

A) Clases

B) El procedimiento ordinario

a) Iniciación

b) Tramitación

c) Recursos

C) El procedimiento extraordinario

a) Iniciación

b) Tramitación

c) Recursos

## Lección 9: El dopaje

9.1 Concepto. Substancias y métodos

9.2 Las listas de sustancias y métodos prohibidos

9.3 Los controladores antidopaje

9.3.1 La selección de pruebas y deportistas

9.3.2 Los procedimientos de toma de muestras

A) Recogida

B) Custodia

C) Análisis y contra análisis

9.3.3 El régimen sancionador

## Lección 10: La prevención de la violencia

10.1 Naturaleza y alcance

## 10.2 El régimen sancionador

### 10.2.1 El ejercicio de la potestad sancionadora

### 10.2.2 Los sujetos

### 10.2.3 Procedimiento y recursos

## Lección 11: El arbitraje y la conciliación en el deporte

### 11.1 Concepto y ámbito

#### 11.2 Legislación aplicable

### 11.3 Algunos órganos de conciliación y arbitraje

#### 11.3.1 El Tribunal Arbitral del COE

#### 11.3.2 El Tribunal Arbitral del Fútbol

## Lección 12: El movimiento olímpico

### 12.1 Orígenes y evolución

### 12.2 La Carta Olímpica

### 12.3 La Organización

#### 12.3.1 El Comité Olímpico Internacional

#### 12.3.2 Los Comités Olímpicos Nacionales

#### 12.3.3 Las Asociaciones Comités Olímpicos

### 12.4 Especial referencia al Tribunal Arbitral del Deporte

### 12.5 Los Juegos Olímpicos

## Lección 13: El deporte y los medios de comunicación

### 13.1 El Derecho a la información y el espectáculo deportivo

### 13.2 Los nuevos medios de difusión del espectáculo deportivo

### 13.3 Régimen jurídico

## Lección14: Deporte y medio ambiente

### 14.1 Relaciones y puntos de contacto

### 14.2 Los impactos ambientales del deporte

#### 14.2.1 Los deportes de naturaleza

#### 14.2.2 Instalaciones

#### 14.2.3 Grandes acontecimientos deportivos

### 14.3 La reacción del sector deportivo

Universidad de Andalucía.

## 5. Asignatura. Derecho Público del Deporte

Lección 1: El Derecho deportivo. Una aproximación conceptual.

### Planteamientos Previos

- I. El Ordenamiento Jurídico Deportivo
- II. Caracteres del Derecho Deportivo
- III. El Derecho publico del deporte
- IV. Problemas jurídicos derivados de su naturaleza

### Lección 2: Constitución y deporte

- I. La actividad deportiva en la Constitución
- II. Incidencia y efectos jurídicos de los derechos fundamentales sobre las actividades deportivas
- III. El derecho fundamental de Asociación y el Asociacionismo deportivo
- IV. La libertad pública de expresión en el deporte

V. Las retransmisiones deportivas y el derecho a recibir y comunicar información

VI. La tutela judicial efectiva en el deporte

VII. El Derecho a la igualdad en el deporte

VIII. Las funciones públicas en la organización, estructuras deportivas

Lección 3: La administración pública del deporte

I. El marco jurídico del Estado y del Consejo Superior de Deportes: estructura y competencia

II. El marco jurídico de las Comunidades Autónomas y la Conserjería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía: estructura y competencia

III. El marco jurídico de la Administración Local: análisis de las diversas formas de gestión

IV. El marco jurídico del deporte en la Universidad: análisis de los servicios deportivos universitarios

Lección 4: La organización del deporte

I. Evolución histórica de la regulación de las Asociaciones Deportivas

II. El asociacionismo en las normas deportivas de la etapa democrática

III. Los modelos de asociaciones deportivas y sus características esenciales:

A) Los Clubes deportivos

B) Las Federaciones deportivas

C) Las Agrupaciones de Clubes y los Entes de promoción deportiva. La inscripción en los Registros de Asociaciones Deportivas

IV. El deporte profesional: Las Sociedades Anónimas Deportivas y las Ligas profesionales

V. El Régimen sancionador en el Deporte:

A) La potestad sancionadora

B) La potestad disciplinaria

Lección 5: El derecho penal en el deporte (I)

I. El Derecho penal en el deporte

II. Fines del Derecho penal y su incidencia en actividades deportivas

III. Los principios limitadores del Derecho penal en un Estado social democrático de Derecho y su incidencia en el ámbito deportivo

Lección 6: El Derecho penal en el deporte (II)

I. La teoría jurídica del delito ante el hecho deportivo

II. Las consecuencias jurídicas del delito y el deporte III

III. Responsabilidad civil derivada de infracciones cometidas en el ámbito de una actividad delictiva

Lección 7: El Derecho penal en el deporte (III)

I. Los delitos contra la vida

II. Los delitos contra la salud

III. Delitos contra la salud pública

IV. El dopaje en el deporte

Lección 8: El Derecho penal en el deporte (IV)

I. Delitos patrimoniales y contra el orden socioeconómico

II. Delitos contra los derechos de los trabajadores

III. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

IV. La prevención y represión de la violencia en los espectáculos deportivos

V. La discriminación en el deporte

## VI. Los delitos electorales

Universidad de las Palmas de Gran Canaria

### 6. Asignatura: Legislación de la Actividad Física y el Deporte

Tema I. Introducción al derecho Tema II. La ley de sociedades anónimas.

Tema III. Ordenamiento jurídico deportivo.

Tema IV. Personas físicas y jurídicas

Tema V. Evolución histórica de la ley del deporte.

Tema VI. La ley del deporte estatal.

Tema VII. Las leyes del deporte en las comunidades.

Tema VIII Violencia deportiva

Tema IX Regimen disciplinario Deportivo

Tema X Procedimientos

Tema XI Relación laboral de los deportistas.

Tema XII LA Responsabilidad de los Administradores de Sociedades Anónimas y S.A.D

Tema XIII La nueva Ley Concursal.

### 7. Asignatura: Legislación y Organización Deportiva.

Tema I: El marco jurídico del deporte. Teoría general.

TemaII El deporte como fenómeno jurídico y bien constitucionalmente protegido.

Tema III. La organización pública del deporte.

Tema IV. La organización privada del deporte en el ámbito internacional.

TemaV. Derecho de asociación y deporte: Los antecedentes normativos del asociacionismo deportivo español.

Tema VI. Derecho de asociación y deporte: la vigente regulación del asociacionismo deportivo de primer grado.

Tema VII. Derecho de asociación y deporte: El asociacionismo deportivo de segundo grado. Especial consideración de las federaciones deportivas españolas.

Tema VIII. Los conflictos deportivos y sus formas de solución de conflictos deportivos y sus formas de solución especial con referencia al sistema disciplinario deportivo

Tema IX. La Regulación de las Titulaciones Deportivas.

Tema X. La Regulación del Deporte Profesional.

Tema XI. La Regulación del dopaje en el deporte.

Tema XII. La Financiación de Actividades Deportivas.

Universidad Europea de Madrid.

8. Asignatura: Legislación Deportiva

Lección 1: Breve introducción al Derecho español

Lección 2: El ordenamiento jurídico comunitario. Fuentes.

Lección 3: El ordenamiento jurídico comunitario. Principios.

Lección 4: El sistema jurisdiccional comunitario

Lección 5: La libertad de circulación de personas y la libertad de circulación de trabajadores en la UE.

Universidad de Zaragoza

9. Asignatura: Estructura y organización de las instituciones deportivas.

Tema 1: Conceptos jurídicos básicos, El ordenamiento jurídico español.

Tema 2: El Derecho del Deporte en España. Principios jurídicos deportivos básicos.

Tema 3: Tratados y convenios internacionales. El deporte en la Constitución europea. La Carta Olímpica y el Comité Olímpico internacional. La Carta Europea del Deporte. La Carta Iberoamericana del Deporte. El informe de Helsinki. La Declaración de Niza.

Tema 4: La ley 10/1990, del deporte. (I) Principios generales.

Tema 5: La ley 10/1990, del deporte. (II) La base asociativa del deporte

Tema 6: La ley 10/1990, del deporte. (III) Aproximación a la normativa antiviolencia, la normativa antidopaje y la disciplina deportiva.

Tema 7: Normativa deportiva aragonesa básica.

Universidad de Valencia

10. Asignatura. Estructura y Organización Institucional del Deporte. Legislación Básica

- Tema 1. Introducción al ordenamiento jurídico del deporte
- Tema 2. La Constitución y el deporte
- Tema 3. El deporte en Europa: actuaciones públicas
- Tema 4. Normativa estatal del deporte y estructura
- Tema 5. Legislación autonómica deportiva y estructura autonómica,
- Tema 6. Normativa aplicable al ámbito local deportivo.
- Tema 7 El Movimiento Olímpico
- Tema 8. La estructura federativa
- Tema 9. Entidades asociativas de primer nivel



En la UCFD Manuel Fajardo de Cuba, motivo de esta perspectiva comparada con España, se aprobó como asignatura optativa en los segundos semestres del año 2007-2008 y 2008- 2009 pero en la actualidad no se imparte ya sea porque la asignatura debe ser presentada a convocatoria a los estudiantes y estos optar por ella o porque no hay profesores que la puedan impartir.

Los antecedentes de su estudio e investigación en forma de tesis de grado e inclusive tesis doctoral se remontan al 2001 en la Facultad de Derecho de Santiago de Cuba pero no llegaron a cristalizar en un plan de estudio, aunque su inspirador el Doctor en Ciencias Jurídicas, Karel Luis Pachot Zambrana si hizo relaciones con importantes figuras del derecho deportivo en España como los doctores Gabriel Real Ferrer, Eduardo Gamero Casado, y Miguel Cardenal Carro, entre otros, y posee una excelente biblioteca bastante actualizada gracias a las

donaciones que le han hecho profesores e instituciones universitarias de España, Brasil y Grecia, y se creó un grupo de estudios.

Cuba.

Universidad de ciencia de la Cultura Física y el Deporte (UCCFD) Manuel Fajardo

Asignatura: Derecho Deportivo.

Tema 1: Cultura Física e Institucionalidad.

El concepto de Civilización y Culturas. La Paidea griega. Cultura, actividad física e Institucionalidad.

El Deporte, sus esferas de actuación. Las reglas, sus fuentes normativas, los modelos de integración. Las bases federativas y olímpicas. La noción Jurídica. Derecho Deportivo, origen, definición, objeto y epistemología.

Tema 2: Ética Deportiva y Control Social.

El Fair- play o juego limpio. Los principios éticos del deporte y el desempeño del control social en la cultura física Comportamiento, participación, identidad cultural, opinión pública y espacio medioambiental. Los valores en la teoría del entrenamiento deportivo y el arbitraje. Su relación con el Doping, la violencia, la corrupción y el mercantilismo. Alto rendimiento vs. Deporte para Todos. Profesionalismo y deporte amateur.

Tema 3: La Dimensión Jurídico - Ambiental.

El espacio medioambiental y las prácticas deportivas. Arquitectura, urbanismo y cultura física. Ecología de los Stadium. Su reflejo en la legislación actual. El tercer mundo frente a los nuevos retos.

Tema 4: La Política Deportiva y su Régimen de Economías.

Implementación jurídica de las políticas públicas. Construcción y desconstrucción de decisiones estatales. El marketing político y económico en los sistemas políticos contemporáneos. Municipalidad y país en el primer y tercer mundo. Deporte para Todos y Alto Rendimiento. Derecho público del Deporte. El Sistema Cubano de Educación Física y Deportes. Aciertos y desaciertos.

Tema 5: Las Relaciones Internacionales del Deporte. Los paradigmas de las relaciones internacionales y el ideal olímpico. El ordenamiento deportivo internacional. El derecho internacional público y privado. Los derechos comparados. El Common law o derecho común inglés y el derecho romano. Los conflictos contenciosos administrativos en los deportes olímpicos y los campeonatos mundiales. El arbitraje y los tribunales internacionales. Tendencia de la contemporaneidad.

Se puede observar en estos modelos temáticos que responden a las asignaturas de las universidades seleccionadas que aún cuando se observan diferencias en sus contenidos, el Derecho Deportivo y el Derecho del Deporte se integran al conjugarse el derecho privado, del deporte profesional, con el público o amateur. Ninguno de esos modelos en su forma híbrida o pura responde al modelo cubano. Se impone por lo tanto una adecuación de sus contenidos a las características de nuestra realidad deportiva y educacional, profundizando lo logrado en la asignatura optativa de UCCFD Manuel Fajardo, para adaptarlo a las características de un curso de superación para directivos.

**2.3 Programa de clases para un curso de superación en Derecho Deportivo a directivos de la Federación Cubana de Voleibol.**

### III- PLAN TEMÁTICO.

Datos Generales

Nombre del Curso: El Derecho Deportivo y la Defensa Jurídica del Voleibol cubano.

Ubicación en el Plan de Estudios: Superación.

Fondo de Tiempo: 36 Horas. (18 presénciales y 18 no presénciales).

Coordinador: Lic. Antonio Ramos Gómez

Categoría Docente: Profesor Asistente.

Temas	Conferencias	Clases prácticas
1	3	1
2	4	2
2	2	1
4	1	7
4	10	12

### TIPOLOGÍA DE CLASES

Para el Curso:

10 conferencias de 45m´ para conocer la materia, identificar el objeto de estudio y profundizar en el mismo. 12 Clases prácticas, de 90 m para aplicar el conocimiento teórico práctico aprendido con un mínimo de aplicación real de ahí la necesidad de impartir también clases prácticas, diferentes de las magistrales o teóricas, que consideramos un complemento de la formación jurídica que necesitan nuestros directivos utilizando para ello las fuentes bibliográficas que sirven de herramienta indispensable para la adecuada enseñanza del Derecho en su vertiente deportiva. Asimismo, a ello habrá de añadirse el uso de un siempre

necesario material documental práctico y de las bases de legislación y jurisprudencia deportiva actual.

#### IV- OBJETIVOS, CONTENIDOS Y HABILIDADES POR TEMAS.

Tema 1: Introducción al Derecho Deportivo.

Objetivo: Explicar el origen del Derecho Deportivo como una doctrina jurídica que concibe el ordenamiento deportivo como un ordenamiento jurídico-deportivo con principios generales y fuentes normativas que se derivan de la propia evolución del deporte. Dar a conocer el Derecho del Deporte o Derecho Público del Deporte como otras formas de nombrar esta doctrina a partir de la inserción del ordenamiento jurídico- deportivo en el ordenamiento jurídico general del Estado mediante la actos constitucionales, legislativos, administrativos y jurisprudenciales..

Contenido: El Deporte y su ordenamiento. El hecho deportivo, la competición y la organización federativa. El Derecho Deportivo, principios y fuentes normativas.

Tema 2: El ordenamiento Jurídico-deportivo internacional y sus fuentes normativas.

Objetivo: Que los estudiantes conozcan de forma puntual las normas principales que rigen el ordenamiento jurídico-deportivo internacional y las fuentes institucionales que lo conforman.

Contenido: El Comité Olímpico Internacional y la constelación de organismos y organizaciones olímpicas y federativas. La Carta Olímpica. Sus normas y aplicaciones. El Código Mundial Antidopaje. La Carta Europea del Deporte. La Carta Iberoamericana del Deporte.

Tema 3: El ordenamiento Jurídico deportivo nacional y sus fuentes normativas.

Objetivo: Explicar el funcionamiento de nuestro ordenamiento deportivo nacional.

Contenido: La ley de creación del INDER. Las Constituciones de 1976 y 1992. La Legislación Deportiva nacional. La defensa jurídica del deporte cubano. Algunos casos.

Tema 4: Aspectos generales teórico-prácticos del Derecho Deportivo.

Objetivo: Mostrar las diferentes áreas de actuación del Derecho Deportivo de modo que los directivos se familiaricen con su práctica.

Contenido: La política deportiva y los modelos de intervención del estado. El régimen disciplinario en el Deporte y los recursos de apelación. El arbitraje y la conciliación en el deporte, El Tribunal Internacional del deporte (TAS) por sus siglas en español y (CAS) por sus siglas en inglés. La violencia en el deporte y su enfoque desde el punto de vista social y jurídico. El doping y su enfrentamiento por las instituciones deportivas. Deporte y medio ambiente; marcos legales. Los aspectos laborales y el estatus jurídico del deportista. El marketing y la publicidad en la promoción del deporte.

## **2.4 Guía de estudio para el curso de superación en Derecho Deportivo a directivos de la Federación Cubana de Voleibol.**

Orientaciones.

Esta guía está estructurada de acuerdo al programa del curso en 10 conferencias y 13 clases prácticas, ordenándose por temáticas, objetivos y preguntas de modo que ayude al estudio de la bibliografía.

2.3.1 Tema I: Introducción al Derecho Deportivo.

Objetivo: Explicar el origen del Derecho Deportivo como una doctrina jurídica que concibe el ordenamiento deportivo como un ordenamiento jurídico-deportivo con principios generales y fuentes normativas que se derivan de la propia evolución del deporte.

Conferencia I El deporte y su ordenamiento. El hecho deportivo, la competición y la organización federativa.

#### Preguntas

¿Qué características identifican al deporte como actividad física?

¿Por qué el deporte nace dotado de un ordenamiento?

¿Cómo se organiza la actividad deportiva?

#### Bibliografía.

Real Ferrer, Gabriel. Manual de Derecho del Deporte. 2008- inédito 2009, texto digitalizado, cortesía del autor. Pág. 1- 16, Real Ferrer, Gabriel. Derecho Público del Deporte. . Editorial Civitas 1991 Pág. 92-119 Camps Povill Andreu. Aspectos Jurídicos del deporte. Pág. 1-6 Real Ferrer, Gabriel. Manual de Derecho del Deporte. 2008- inédito 2009, texto digitalizado, cortesía del autor. Pág. 18 a la 22.

Conferencia II El Derecho Deportivo, principios y fuentes normativas

#### Preguntas

Los principios y normas del Derecho Deportivo ¿Surgen del propio deporte o son impuestos por el estado? Ponga ejemplos de cómo se cumplen o se infringen estos principios y normas en el ordenamiento jurídico deportivo internacional.

## Bibliografía.

Ballesteros Barrados, Ana. Barbieri, Pablo C, y Octavio Clariá, José. Recopilación de artículos sobre aspectos teóricos del Derecho Deportivo. (Material digitalizado. 11Pág.)

Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- Derecho Deportivo en España. 1975-2005 1ra ed. —Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005 Pág.58-77-

Real Ferrer, Gabriel, Derecho Público del Deporte. Editorial Civitas 1991 Pág. 140-160,

Real Ferrer, Gabriel, Manual de Derecho del Deporte. 2008- inédito 2009, texto digitalizado, cortesía del autor. Pág. 16-26

Camps Povill Andreu. Aspectos Jurídicos del deporte. Pág. 6-11

Conferencia III El Derecho del Deporte. Principios y fuentes normativas.

Preguntas.

¿A que podemos llamar Derecho del Deporte?

¿Cómo se estructuran sus contenidos y a qué forma de la organización deportiva obedece?

Bibliografía

Real Ferrer, Gabriel, Manual de Derecho del Deporte. 2008- inédito 2009, texto digitalizado, cortesía del autor. Pág.17-18 Real Ferrer, Gabriel, Derecho Público del Deporte. Editorial Civitas 1991 161-188 Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- Derecho Deportivo en España. 1975-2005 1ra ed. —Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005 Pág. 81-104.

Clase práctica 1: Debate sobre el Derecho Deportivo como ordenamiento propio del deporte y las otras denominaciones. Aspectos a debatir:

Diferencias entre el Derecho Deportivo, y Derecho y Deporte, Derecho del Deporte, Derecho Público del Deporte y Derecho al Deporte.. El Cumplimiento de los principios y normas del Derecho Deportivo por los atletas, los organismos deportivos y los estados.

2.3.2 Tema 2: El ordenamiento Jurídico-deportivo internacional y sus fuentes normativas. Objetivo: Que los estudiantes conozcan de forma puntual las normas principales que rigen el ordenamiento jurídico-deportivo internacional y las fuentes institucionales lo conforman.

Conferencia IV: El Comité Olímpico y la constelación de organismos y organizaciones olímpicas y federativas.

#### Preguntas

¿Qué relación guardan los principios de la Carta Olímpica con los principios y normas del Derecho Deportivo? Argumente.

¿Qué norma de la Carta Olímpica es la empleada por los países para evitar que sus atletas compitan por otro país abandonando los compromisos adquiridos con el suyo?

Los principios y normas de la Carta Olímpica ¿son éticos o jurídicos? Esplique.

#### Bibliografía

Carta Olímpica. 2007. 64 Pág.

Clase práctica 2. El estudio de las normas y aplicaciones de la Carta Olímpica. A debatir:

La norma 46, Nacionalidad de los competidores y su texto de aplicación en los casos de los deportistas cubanos.

Debate sobre la aplicación de la norma 46 en los Juegos Olímpicos de Sidney 2000. Los casos de Niurka Montalvo Amaro, Iván Ernesto Pérez Vargas, y Liliana Álvarez.

## Bibliografía

### Textos digitalizados

“<http://www.terra.es/espdep/atletismo/portada.html>

<http://www.terra.es/espdep/atletismo/portada.html>

el 17/08/2000

Conferencia VI El Código Mundial Antidopaje. El programa Mundial Antidopaje; Los estándares internacionales y los modelos de buenas prácticas. Artículos y apéndices para las definiciones.

## Preguntas

¿Qué función desempeña el Código Mundial Antidopaje en el movimiento deportivo internacional?

¿Cómo se puede apelar una decisión adoptada contra un atleta por doping dentro de los parámetros del propio código?

¿Ponga ejemplos de utilización mal intencionada contra nuestros atletas del Código Mundial Antidopaje?

## Bibliografía

Código Mundial Antidopaje. 2003. 55 Pág.

Conferencia VII La Cartas Europea e Iberoamericana del Deporte.

## Preguntas.

Mencionar los principales aspectos de estos dos documentos internacionales sobre el deporte y establezca una comparación.

#### Bibliografía.

Carta Europea del Deporte 2004.8 Pág.17 artículos.

Carta Iberoamericana del Deporte. 1996.6 pág. 12 artículos.

Clase práctica 3. La Carta Olímpica. El Código Mundial Antidopaje. La Carta Europea del Deporte. La Carta Iberoamericana del Deporte.

Seminario organizado por paneles donde cada ponente asume la exposición de los distintos instrumentos jurídicos, con un debate posterior sobre los mismos.

#### Bibliografía

Real Ferrer, Gabriel, Derecho Público del Deporte. Editorial Civitas 1991 Pág.121-132

Camps Povill Andreu. Aspectos Jurídicos del deporte. Pág. 16-23. Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- Derecho Deportivo en España. 1975-2005 1ra ed.

—Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005 Pág. 693-763

Clase Práctica 4. La redacción de instrumentos jurídicos en los casos solicitud de la aplicación de normas: Los casos de las olimpiadas de Sidney. Ejercicio práctico sobre la base de los modelos establecidos por el Comité Olímpico.

## Preguntas

¿Cómo se llenan los modelos de solicitud de aplicación de normas?

¿Se necesita un conocimiento jurídico especial o puede ser suplido por una capacitación?

## Bibliografía.

Modelos de solicitud para la aplicación de normas del COI. Lausana. Suiza. Ed. del Comité Olímpico 2010.

Clase Práctica 5 La redacción de instrumentos jurídicos en los casos de apelación; El caso de descalificación de Dairon Robles en Daegu y la injusta suspensión del combate de Erislandi Sabón en el Campeonato Mundial de Boxeo en Bakú por una mala decisión arbitral.

## Preguntas

¿Cómo se llenan los modelos en los casos de apelación?

## Bibliografía

Reglamento de la (IAAF) International Association of Athletics Federation, en español. Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo, en inglés, o es el órgano de gobierno del atletismo a nivel mundial. Sitio Web [www//http//iaaf.org](http://iaaf.org).

Reglas de Competición; Campeonato Mundial de Atletismo de Daegu 2011.

Sitio Web [www//http//iaaf.org](http://iaaf.org). Reglamento Técnico y de Competición, de la Amateur International Boxing Association (AIBA), en español Asociación Internacional de Boxeo Amateur. Sitio Web [www//http//aiba.org](http://aiba.org).

2.3.3 Tema 3: El ordenamiento Jurídico-deportivo nacional y sus fuentes normativas. Conferencia: VIII La ley de creación del INDER y La Legislación Deportiva nacional. Objetivo: Explicar el funcionamiento de nuestro ordenamiento deportivo nacional.

## Preguntas

¿Por qué no existe en nuestro país, según su criterio, una mayor legislación sobre el deporte?  
Fundamente.

¿Qué principios consagró la labor de la Revolución cubana en el deporte?

Conferencia: IX. El deporte en las Constituciones de 1976 y 1992

## Preguntas

Diga las características de la mención del deporte en los artículos de las Constituciones de 1976 y 1992.

¿A que podemos llamar defensa Jurídica del deporte?

Clase práctica 6. Debate sobre la legislación deportiva en Cuba y la necesidad de una Ley del Deporte. La implicación del deporte en el contexto actual de los nuevos lineamientos económicos.

## Preguntas

¿Cómo se manifiesta la necesidad de una Ley del Deporte en Cuba? Ponga ejemplos.

¿Podemos hablar de un redimensionamiento económico del deporte cubano. Fundamente.

## Bibliografía

Karel Luis Pachot Zambrana: El derecho al deporte, la constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en

Ciencias Jurídicas. Editorial Universitaria 2008. Lic. Argemiro Barreiro Nieblas. Director Jurídico del INDER. Conferencia sobre Derecho Deportivo. ISCF. Manuel Fajardo 2009.

2.3.4 Tema 4: Aspectos generales teórico-prácticos del Derecho Deportivo.

Objetivo: Mostrar las diferentes áreas de actuación del Derecho Deportivo de modo que los directivos se familiaricen con su práctica.

Conferencia X: Los aspectos generales teórico-prácticos del Derecho Deportivo y su aplicación de acuerdo al Derecho del Deporte, el Derecho Público del Deporte, y el Derecho al Deporte.

Clase práctica 7. La política deportiva y los modelos de intervención del estado.

Preguntas

Caracterice los diferentes modelos de intervención del estado y explique qué relación guardan con la política deportiva.

Bibliografía

Cornejo Miguel A., Mellado M. Karina, Melgarejo B. Pablo. Las políticas públicas y su relación con el desarrollo de la actividad físico-deportiva: El caso de la Comuna de San Pedro de La Paz, (VIII Región del Biobío) artículo publicado en la Pag.

"<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/deporte/5.pdf>"

<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/deporte/5.pdf>

Ramos Gómez Antonio. La política Deportiva y su implementación jurídica en los modelos de intervención del estado. Artículo inédito.

Reyes Bossio, Mario Alexander. Política Deportiva: Los factores reales del sistema deportivo. Liberabit. Revista de psicología, número 012, Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú, pag. 87-94 <http://redalyc.uaemex.mx>

Clase práctica 7. El regimen disciplinario en el Deporte y los recursos de apelación. El

arbitraje y la conciliación en el deporte, El Tribunal Internacional del deporte (TAS) por sus siglas en español y (CAS) por sus siglas en inglés

### Preguntas

En el regimen disciplinario del voleibol establezca diferencias y semejanzas entre los reglamentos olímpico, federativo y nacional.

### Bibliografía.

Reglas Oficiales de Voleibol 2009-2012. Sitio Web. [www//http// fivb.org](http://www.fivb.org).

Clase práctica 8. Violencia en el deporte y su enfoque desde el punto de vista social y jurídico.

### Preguntas

¿La violencia en el deporte tiene es un factor intrínseco en su competitividad o está ligado a las circunstancias sociales que lo determinan?

¿Pueden las Leyes contra la violencia en el deporte erradicar este mal social. Fundamente

### Bibliografía

Gomero Casado, Eduardo, Las sanciones deportivas, Bosch, Barcelona, 2003 Gamero Casado y otros autores: Violencia, Deporte y Reinserción social I Consejo Superior de Deportes. Estudios sobre ciencias del Deporte no 47. 2006.

Gamero Casado y otros autores: Violencia, Deporte y Reinserción social. II. Consejo Superior de Deportes. No 48. 2006.

Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- Derecho Deportivo en España. 1975-2005 1ra ed. —Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005

Michelena José Antonio Justicia contra indisciplinas .Pasiones desbordadas en los estadios. - Cultura. y Sociedad. Cuba. Marzo del 2007

Moldes. G. El Derecho Penal, el Derecho Deportivo y su interés para los profesionales de la educación física. Universidad Nacional de la Patagonia/San Juan Bosco, Conexões, v.3, n.1, 2005.

Clase práctica 9. El doping y su enfrentamiento por las instituciones deportivas.

Preguntas.

¿Qué relación podemos establecer entre el doping y el derecho deportivo. Argumente.

¿Qué medidas se han adoptado para contrarrestar en las organizaciones deportivas a nivel mundial?

¿Consideras compatible el doping con la ética deportiva? Argumente

Bibliografía.

Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- Derecho Deportivo en España. 1975-2005 1ra ed. —Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005

Núñez Arencibia, Gilberto. Arnaldo Casañas Almeida,, Rafael Pérez Hernández,, Orelbis Pérez-Borroto Rodríguez. El deporte y su repercusión en la vida social. Revista de Ciencias médicas. La Habana. R 2008; 14 (1)

Palacio Miguel, H (1991) Doping y dopaje en el deporte. Universidad de la Habana. Editorial Ciencias Médicas, Ramos Gordillo A.S. Lucha contra el dopaje como objetivo de salud. Profesor de Actividad Física para la Salud de la ULPGC. Presidente de la Comisión Antidopaje de Canarias. Universidad de la Laguna. Las Palmas de Gran Canaria, Urrutia Hernández, Fernando. Propuesta de un programa de terapia antidoping shiatsu a directivos de la federación cubana de levantamiento de pesas. Tesis de Maestría en Gestión y Administración en Cultura Física. UCCFD. Manuel Fajardo. 2012

Clase práctica 10. Deporte y medio ambiente; marcos legales.

Preguntas.

¿Explique cuáles son límites socioculturales de la educación ambiental en el deporte?

¿Qué marcos legales adopta el tratamiento del medio ambiente en el deporte?

## Bibliografía

Álvarez, Jorge “Ecología y salud humana”, en “Colectivo de autores, “Letras de Filosofía, Salud y Sociedad”, Edit. Ciencias Médicas, 2000.

Castillo David, “Necesidad de una educación ambiental integrada en la práctica de la actividad deportiva en el medio natural” Rev. Apuntes, no. 41, julio 1995.

Delgado Díaz Carlos Jesús, Los límites socioculturales de la educación ambiental.

(Acercamiento desde la experiencia cubana) La Habana, 2001.

Feixa Carlos, “La aventura imaginaria. Una visión antropológica de las actividades físicas en la naturaleza: un objeto a investigar. Discusiones científicas”. Rev. Apuntes, no. 41, julio 1995. Lagardera Francisco, “Desarrollo sostenible en el deporte, el tenis y la educación física.” Rev. Apuntes, no. 67, 2002.

Real Ferrer, Gabriel. Deporte y medio ambiente (Una Introducción) Conferencias impartidas, con el mismo título, en el coloquio internacional “Le Sport de Haute Competition à l’aube du 3ème millénaire”, organizado por la Universidad París 8 de Saint Denis, los días 8 y 9 de junio de 1998, y en el curso “Hacia un nuevo derecho deportivo: retos y perspectivas”, organizado por la Universidad Europea de Madrid, en Marbella, los días 20 a 24 de julio de 1998. Tabloide Universidad para Todos, “Introducción al conocimiento del medio ambiente”, Real Ferrer, Gabriel. La construcción del Derecho Ambiental. Revista Aranzadi de Derecho Ambiental (Pamplona, España), nº 1, 2002, págs. 73-93. Y Revista Mexicana de Legislación y Jurisprudencia Ambiental México D.F.), nº 7 y 8, 2001-2002, págs. 30-51. Real Ferrer, Gabriel La función compensadora del Estado y el acceso de los excluidos a la Ciudadanía Ambiental. Conferencia impartida en la Universidad de la Habana durante la celebración del evento Derecho y Medio Ambiente en noviembre del 2008.

Clase práctica 11. Los aspectos laborales y el estatus jurídico del deportista.

## Preguntas

¿Existe una relación entre el aspecto laboral del deportista y su profesionalización? En caso positivo, argumente de acuerdo con los requerimientos de la sociedad moderna si debe mantenerse la condición amateur del atleta o debe desaparecer.

Si lees con detenimiento el artículo de Chanel Díaz Rivera analiza esta disyuntiva en nuestra sociedad ¿Qué opinas al respecto?

## Bibliografía

A debatir: Artículo de Chanel Díaz Rivera Tratamiento jurídico- laboral del sector deportivo cubano. Rev. Justicia y Derecho, No 9, año 5, diciembre, 2007.

Clase práctica 12. El marketing jurídico y la publicidad en la promoción del deporte.

## Preguntas

¿Se corresponde el marketing y la publicidad del deporte profesional, el deporte patrocinado por el estado con el impulsado por el Comité Olímpico Internacional (COI) y las federaciones deportivas internacionales? Fundamente su respuesta y establezca semejanzas y Diferencias.

¿Es compatible el mecenazgo y el patrocinio con el deporte amateur? Explique.

## Bibliografía.

Camps Povill Andreu. Aspectos Jurídicos del deporte. Centro de Lleida INEF, Barcelona 2007. pág. Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- Derecho Deportivo en España. 1975-2005 1ra ed. —Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005. De la Plata Caballero, Nicolás F. (Director y coautor) El Patrocinio y Mecenazgo Deportivo Español. Guía jurídica de incentivos y limitaciones. Gymnos Editorial Deportiva. 2004 Real Ferrer, Gabriel, Derecho Público del Deporte. Editorial Civitas 1991. Comité Olímpico Internacional (COI) Carta Olímpica. 2007.

Bibliografía metodológica de la Guía de Estudio.

Instituto Superior de Cultura Física, Manuel Fajardo. Guía de Historia de Cuba. Departamento de Ciencias Sociales. Ciudad de la Habana. 2007. Instituto Superior de Cultura Física, Manuel Fajardo. Guía de Estudio. Filosofía y Sociedad. Departamento de Ciencias Sociales. Ciudad de la Habana. 2007.

Universidad de la Habana, Guía de Estudio de Filosofía y Sociedad I. para las carreras de Psicología, Estudios Socioculturales, Historia, Sociología, Derecho, Comunicación Social, Bibliotecología y Ciencias de la Información. Facultad de Filosofía e Historia. Departamento de Filosofía y Teoría Política para las Ciencias Sociales y Económicas Ciudad de la Habana 2003. Universidad de la Habana.

Guía de Estudio de Filosofía y Sociedad II.

Para las carreras de Psicología, Estudios Socioculturales, Historia, Sociología, Derecho, Comunicación Social, Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Facultad de Filosofía e Historia. Departamento de Filosofía y Teoría Política para las Ciencias Sociales y Económicas. Ciudad de la Habana 2003.

Universidad de la Habana. Guía Metodológica de Gramática Española. Facultad de Artes y Letras. Depto. Lingüística Hispana. Ciudad de la Habana 2003.

Universidad de la Habana, Guía Metodológica de Historia de la Filosofía.

Facultad de Filosofía e Historia. Departamento de Historia de la Filosofía.

Ciudad de la Habana 2003.

Universidad de la Habana, Guía de Estudio de la asignatura Historia General del Estado y el Derecho. Facultad de Derecho. Ciudad de la Habana 2003

## Conclusiones

1. A los directivos de la Federación Cubana de Voleibol no se les imparte el Derecho Deportivo como concepción doctrinal, sino como reglas de juego, competición, organización y reglamentos federativos y olímpicos. Aunque utilizan términos coincidentes con esta disciplina ignoran sus particularidades y logros, por lo que se hace necesario promover su enseñanza en sus cursos de superación.
2. En la enseñanza del Derecho Deportivo en los institutos nacionales de educación física y las facultades de ciencias de la cultura física y el deporte (INEF y FCAFD) universitarias de España y América latina los contenidos se organizan en torno a 6 modelos de programas que establecen una organización privada y pública del deporte contrastando con el modelo cubano que prioriza el deporte como un derecho del pueblo no sujeto a entidad privada alguna
3. En el nivel de pregrado y postgrado de los Institutos Nacionales de Educación Física y las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y el deporte (INEF y FCAFD) de España, el plan de carrera cuenta con un grupo de asignaturas de Gestión y Derecho Deportivo que no disponen nuestra Universidad de Ciencia de la Cultura Física y el Deporte.
4. La acción metodológica que permitiría la inserción del Derecho Deportivo en los cursos de capacitación de los directivos de la Federación Cubana de Voleibol es la propuesta del programa y la guía de estudio de un curso en esa disciplina porque responde a nuestro contexto y a sus necesidades teóricas.

### **Recomendaciones.**

1- Proponer a la Federación Cubana de Voleibol, y a la escuela ramal de la UCCFD Manuel Fajardo la impartición de un curso de Derecho Deportivo para los directivos de esa federación.

2- Estudiar la posibilidad de hacerlo extensivo a otras federaciones nacionales.

3- Continuar profundizando en el estudio y enseñanza del Derecho Deportivo y su implementación en el país.

## Referencias bibliográficas.

- 1- a) Karel Luis Pachot Zambrana, El derecho al deporte en la Constitución cubana, Trabajo de Diploma presentado en opción al Título de Licenciado en Derecho. Santiago de Cuba. 2001.
  - b) Raúl Mikellen Ferrer Alitimón, El Derecho Público del Deporte en Cuba, Proyecto de Grado, Santiago de Cuba.2002.
  - c) Aida Mora Calzada, El atleta en el Derecho Laboral y de Seguridad Social en Cuba, Tesis presentada en opción del Título de Especialista en Asesoría Jurídica de Empresa. Santiago de Cuba.2005.
  - d) Karel Luis Pachot Zambrana, El derecho al deporte, la constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba. Tesis presentada en opción al grado científico de Doctor en Ciencias Jurídicas. Santiago de Cuba, 2007.
- 2- Díaz Rivera Chanel. Derecho y Deporte. Especial referencia a la realidad cubana. Trabajo de Diploma presentado en opción al Título de Licenciada en Derecho. Ciudad de la Habana, 2005. Es importante señalar que la autora tuvo una relación directa con el actual UCCFD Manuel Fajardo, ya que sus padres eran profesores de este centro rector, y de niña asistió a muchos de los eventos deportivos, lo que la motivó a incursionar en el tema.
- 3-a) Judith de las Mercedes Sandoval Rodríguez. Trabajo de Diploma para optar por el título de Licenciada en Cultura Física: Propuesta de un Programa de Clases para la enseñanza del Derecho Deportivo a los Jueces y Árbitros cubanos. Ciudad de La Habana. 2008
  - b) Boris Romero Turro. Trabajo de Diploma para optar por el título de Licenciado en Cultura Física: Él conocimiento del Derecho Deportivo por parte de los

directivos y árbitros de la Federación Cubana de Voleibol. Propuesta de un Curso de Superación. Ciudad de La Habana.2009.

c) Karelía Rodríguez Ocaña. Trabajo de Diploma para optar por el título de Licenciada en Cultura Física: La importancia de la enseñanza del Derecho Deportivo para los directivos y árbitros de la Federación Cubana de Judo. Propuesta de un taller. 2009

d) Jane Edey Hernández. Trabajo de Diploma para optar por el título de Licenciada en Cultura Física. Propuesta de un Centro de Investigación para la Enseñanza del Derecho Deportivo y la Defensa Jurídica del Deporte Cubano. 2009.

e) Lázaro Carlos Hernández Portuondo e Imalvis Cesar Céspedes.

Multiddepo: Una herramienta para los estudiantes de cultura física y deporte.(Una multimedia para dar a conocer el Derecho Deportivo). 2010.

3) Ver conferencia impartida en la UCCFD Manuel Fajardo por el Lic. Argemiro Barreiro, director jurídico del INDER.

4) Renato Suglia, Saggio de Diritto Sportivo, Milan 1929, Loup Jean, Les Sport et Le Droit, Dalloz, París, 1930, Widar Cessarini Sforza: La teoria degli ordinamenti ed il Diritto Sportivo, Il Foro Italiano, 1933, parte 1-91, A. Majada Planeyes, El problema penal de la muerte y las lesiones deportivas en Publicaciones del Seminario de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona, 1946, Emilio Novoa, El deporte ante el Derecho, Boch, Madrid, 1946. Massimo Severo Giannini : “Prime osservazioni sugli ordinamenti giuridici e sportivi”, Revista di Diritto Sportivo, nº.1-2, 1949; Lyra Filho, Joao Introducao ao Direito desportivo. Pongetti, Rio de Janeiro, 1952. F. Carnelutti. Figura Giuridica dell’ Arbitro Sportivo. Rivista di Diritto Processuale, Vol. VIII, Padova, 1953, Mariano Carmelo, González Grimaldo, El ordenamiento jurídico del deporte. Civitas, Madrid, 1974, Manuel, Arias Senoseain, El control por la jurisdicción contencioso- administrativa de los actos y normas del ordenamiento jurídico deportivo, Revista Española de Derecho Administrativo núm. 1976. Alberto Marani Toro, Gli ordinamenti Sportivo, Giufre, Milán, 1977, José Luis, Carretero Lestón, En torno a

algunas cuestiones de Derecho Deportivo, Unisport- Junta de Andalucía ,1985. y en el otro extremo, negando el derecho deportivo: Furno, Carlo “Note critiche in tema di giochi scommess e arbitragi sportivi” en Rivista trimestrale di Diritto e procedura civile, 1952.

5) Fernández Bulté, Manuel. Filosofía del Derecho. Editorial Félix Varela.

La Habana.1997 Pág.12

6) Dr. Real Ferrer Gabriel: Conferencia del Profesor Titular de Derecho Administrativo de Universidad de Alicante y Presidente de la Comisión Gestora de la Asociación Internacional de Deporte y Medio Ambiente durante el evento sobre Derecho Ambiental celebrado en la Universidad de la Habana el 18 de noviembre del 2008..

7) Lic. Borroto Evelina, Libro: Voleibol 1. 1992. Pág. 3.

8) Prof. José Sanler (J. de la Comisión Nacional de Reglas y Arbitraje de la FCV, miembro de la Comisión Mundial de Leyes de la FIVB), entrevista realizada por el Lic. Boris Romero Turro en Mayo del 2009.

9) Lic. Evelina Borroto, Libro: Voleibol 1. 1992. p. 6.

10)-Dr. C Jorge Luís Santana, Lugones, Instructor II FIVB, Profesor Auxiliar ISCF “Manuel Fajardo”, Facultad de Villa Clara. Programa de Preparación del Deportista 2000.

11)- Ibídem,

## **Bibliografía**

### **Libros**

Costa Hernández Rubén: Gestión y administración de organizaciones deportivas.

PAIDOTRIBO, 2005

Camps Povill Andréu. Aspectos Jurídicos del Deporte. Master Exécutifs en Management des organisations sportives. Centro de Lleida INEF, Barcelona 2007

Celma, Joan: ABC del Gestor deportivo. INDE, 2004

Colectivo de Autores. Sistema Cubano de Cultura Física.1999. INDER.

Cortina Adela .Manual de Ética. Editorial Tecno Madrid 1977

D´ Estefano Pisani Manuel. Derecho Internacional Público y Privado. Tomo I y II.

De la Plata Caballero, Nicolás F. (Director y coautor) El Patrocinio y Mecenazgo Deportivo Español. Guía jurídica de incentivos y limitaciones. Gymnos Editorial Deportiva. 2004

De la Torre, J. A. Sociología jurídica y uso alternativo del derecho. Ed. Instituto cultural de Aguascalientes. México, 1997.

Delgado Días Carlos Jesús. En busca de un modelo para la sustentabilidad en el siglo XXI. Editorial José Martí 1999.

Durantez, C. Pierre de Coubertin y la Filosofía de Olimpismo. Ed. del Comité Olímpico Español 1999.

Facio, Alda Fries, y Lorena (Editoras). Género y Derecho. Ediciones La Morada. Santiago de Chile, 1999.

Fariñas Dulce, M. J. La sociología del derecho en Max Weber. Ediciones UNAM, México, 1989.

Fernández Corujedo J. Educación Física. Panorama Histórico. Ed. INDER. 1965.

Fernández. Bulté Manuel. Filosofía del Derecho. Editorial Félix Varela, La Habana.1997.

Foucault, Michel. Vigilar y castigar. Editorial siglo XXI. Madrid, 1978

García Guardo. María Elena Díaz Fleitas Isabel M. Hacia una teoría del Arbitraje Deportivo, [www.efdeportes.com](http://www.efdeportes.com) Pagina Digital.

Gomero Casado, Eduardo, Las sanciones deportivas, Bosch, Barcelona, 2003

Gamero Casado y otros autores: La legislación Deportiva en Centroamérica y el Caribe. No 42. 2005.

Gamero Casado y otros autores: Violencia, Deporte y Reinserción social I Consejo Superior de Deportes. Estudios sobre ciencias del Deporte no 47. 2006.

Gamero Casado y otros autores: *Violencia, Deporte y Reinserción social*. II. Consejo Superior de Deportes. No 48. 2006.

Gamero Casado y otros autores: *Poderes Públicos y deportes*. Sevilla: Consejería de Turismo y Deporte.2003.

Huizinga, Johan. *Homo Ludens*. Alianza Editorial. Madrid .1987

Ibarra Martín Francisco: *Metodología de la investigación social*. Editorial Félix Varela 2001.

Jaeger Werner. *La Paidea Griega*. Los ideales de la cultura Griega.

Jiménez Soto Ignacio y Arana García Estanislao. (Directores)- *Derecho Deportivo en España. 1975-2005* 1ra ed. —Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.2005

Larrea, Cristina, Molina, José Luis y Terradas, Ignasi. *Dimensiones del pluralismo jurídico*. IX Congreso de Antropología de la Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español. Septiembre, 2002.

Llaneras M. *INDER, Hacia un mejor Trabajo*. Ed. INDER. 1966.

Llanusa. J. *El Deporte en Cuba. Análisis para Debatir*. Editorial. José Martí.1965.

MC Intosh, Peter. *Fair-Play. Ethics in Sport an education*. Heinemann. Londres, 1980

Mestre Sancho, Juan A.: *Estrategias de gestión deportiva local*. INDE, 2004

Noguera Fernández, Albert. *Derecho, Economía y Conciencia social en la Cuba actual*. Un estudio de Sociología jurídica. Tesis doctoral, La Habana, 2006.

Noguera Fernández, Albert. *Selección de lecturas*. Curso de postgrado en sociología del derecho. La Habana, 2006.

Pachot Zambrana, Karel Luis. *El derecho al deporte, la constitución y las normas de ordenación del deporte en Cuba*. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba. 2007.

Pardinas, Felipe: *Metodología y técnicas de investigación en Ciencias Sociales*, 1974.

Paris Roche, Fernando: *Planificación estratégica en las organizaciones deportivas*. Paidotribo, 1996.

Parks, Janet B.; Zanger, Beverly R.K.: *Gestión Deportiva*. Ediciones Martínez Roca, 1993.

Real Ferrer, Gabriel. *Derecho Público del Deporte*. Ed. Civitas S.A. Universidad de Alicante. 1991

Rojo, Raúl Enrique. *Por una sociología jurídica del poder y la dominación*. Dossier Sociedad y Derecho, no.13 Porto Alegre Jan - June 2005.

Sampieri Fernando: *Metodología de la investigación*. Editorial Félix Varela 2002.

Solar Cubillas Luís V: *Deporte, gestión y municipio*. Aspectos claves. GRADA, 2007.

Soucie, Daniel: Administración, organización y gestión deportiva. INDE, 2007

#### Revistas

Díaz Rivera Chanel. Tratamiento jurídico- laboral del sector deportivo cubano. Rev. Justicia y Derecho, No 9, año 5, diciembre, 2007.

Bibliografía digital..

Rodríguez Gómez, Gil Flores, Javier García, Jiménez Eduardo: Metodología de la investigación cualitativa. La Red. Internet. Impreso en Cuba, Programa. Santiago de Cuba 2002.

#### Material inédito

Real Ferrer, Gabriel. Manual de Derecho Deportivo. Ed. Civitas S.A. Universidad de Alicante Material inédito. 2008